



# Panorama de las **CRIPTOMONEDAS** en el derecho peruano

Iosvany Gutierrez Blanco



**Panorama de las**  
**CRIPTOMONEDAS**  
**en el derecho peruano**

**Iosvany Gutierrez Blanco**

Diseño de carátula y edición: D.I. Yunisley Bruno Díaz

Dirección editorial: PhD. Jorge Luis León González

Sobre la presente edición:

© Editorial EXCED, 2025

ISBN: 978-9942-560-07-0

Podrá reproducirse, de forma parcial o total el contenido de esta obra, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.

El contenido del texto y sus datos en su forma, corrección y confiabilidad son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no representan necesariamente la posición oficial de la editorial EXCED.

Se permite descargar la obra y compartirla siempre que se den los créditos a los autores, pero sin posibilidad de alterarla de ninguna forma ni utilizarla con fines comerciales. El manuscrito fue previamente sometido a evaluación abierta por pares y aprobado por el Consejo Editorial, con base en criterios de neutralidad e imparcialidad académica.

EXCED se compromete a garantizar la integridad editorial en todas las etapas del proceso de publicación, evitando plagios, datos o resultados fraudulentos y evitando que los intereses económicos comprometan los estándares éticos de la publicación.



Editorial EXCED

Dr. Kennedy Nueva. 2do Callejón 11

A. Manzana 42, Número 26.

Guayaquil, Ecuador.

E-mail: [editorial@excedinter.com](mailto:editorial@excedinter.com)

**Panorama de las**  
**CRIPTOMONEDAS**  
**en el derecho peruano**

**Iosvany Gutierrez Blanco**

# COMITÉ EDITORIAL

**Maritza Librada Cáceres-Mesa,**

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

**Yamilka Pino-Sera,**

Universidad de Holguín, Cuba

**Samuel Sánchez-Gálvez,**

Universidad de Guayaquil, Ecuador

**María Hernández-Hernández,**

Universidad de Alicante, España

**Héctor Tecumshé-Mojica-Zárate,**

Universidad de La Sierra, México

**Yadir Torres-Hernández,**

Universidad de Sevilla, España

**Rodolfo Máximo Fernández-Romo,**

Universidad Autónoma de Chile, Chile

**Kenia Noguera-Nuñez,**

Universidad Católica Santo Domingo, República Dominicana

**Oscar Alberto Pérez-Peña,**

Universidad Internacional de La Rioja, España

**Marily Rafaela Fuentes-Aguila,**

Universidad Metropolitana, Ecuador

**Nancy Malavé-Quintana,**

Universidad Rey Juan Carlos, España

**Lázaro Salomón Dibut-Toledo,**

Universidad del Golfo de California, México

**Luisa Morales-Maure,**

Universidad de Panamá, Panamá

**Farshid Hadi,**

Islamic Azad University, Irán

**Mikhail Benet-Rodríguez,**

Fundación Universitaria Cafam, Colombia

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| <b>PRÓLOGO .....</b> | <b>09</b> |
|----------------------|-----------|

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b> | <b>11</b> |
|---------------------------|-----------|

## **CAPÍTULO I.**

Criptomonedas y billeteras electrónicas: la arquitectura esencial del dinero digital

01

|                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.1. Panorama global de las criptomonedas y billeteras electrónicas: adopción, regulación y riesgo. .... | 17 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| 1.2. Fundamentos teóricos y conceptuales de las criptomonedas ..... | 26 |
|---------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.3. Fundamentos y características de las criptomonedas y su gestión a través de billeteras electrónicas ..... | 31 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.4. Visión comparativa de la regulación y adopción de criptomonedas a nivel mundial ..... | 37 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.5. La regulación de las criptomonedas en Estados Unidos: evolución y perspectivas políticas ..... | 41 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.6. Entornos regulatorios favorables y acceso físico a cryptoactivos: el caso de los cajeros automáticos de Bitcoin ..... | 44 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.7. Tarjetas de débito y crédito en criptomonedas y análisis de la concentración de riqueza en Bitcoin ... .. | 55 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

## **CAPÍTULO II.**

Criptomonedas y billeteras electrónicas: la arquitectura esencial del dinero digital

02

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1. Panorama global de actores y vulnerabilidades en criptomonedas ..... | 64 |
|---------------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2. Regulación internacional de criptomonedas: comparación y enfoques globales ..... | 69 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|

# ÍNDICE

|                                                                                                                         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2.3. Ecosistema cripto, gobernanza digital y hallazgos de regulación en Perú .....                                      | 75         |
| 2.4. Criptomonedas y blockchain: desafíos regulatorios y oportunidades económicas en el contexto global y peruano ..... | 84         |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                                                                               | <b>94</b>  |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>                                                                                 | <b>96</b>  |
| <b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>                                                                                       | <b>116</b> |

# PRÓLOGO

La obra constituye la tercera entrega de una serie de cuatro publicaciones elaboradas en el marco del proceso académico para la obtención del Título Profesional de Ingeniero de Negocios. Bajo el título “El emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas en la economía peruana”, este estudio se distingue por su análisis integral y crítico del panorama de las criptomonedas en el contexto jurídico peruano. El abordaje se realiza desde una perspectiva multidimensional que combina fundamentos teóricos, marco legal comparado y evidencias empíricas, con el propósito de ofrecer un diagnóstico sustentado en criterios de lógica y sana crítica.

En su desarrollo, la investigación parte de una visión macro que incorpora la posición y lineamientos de organismos y foros internacionales de referencia, tales como el Foro Económico Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Consejo de Estabilidad Financiera, el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Banco Central Europeo, la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Posteriormente, se adopta una visión micro, centrada en las entidades peruanas con competencia en materia financiera y tributaria, entre ellas el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia del Mercado de Valores, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, instituciones que cumplen un papel decisivo en la supervisión y regulación del sistema financiero y fiscal del país.

El marco teórico profundiza en el concepto de las criptomonedas como una realidad en expansión, revisa sus fundamentos teóricos, define tanto las criptomonedas como las billeteras electrónicas y describe sus características esenciales. Asimismo, se desarrolla un análisis jurídico comparado del

ecosistema cripto a nivel mundial, explorando casos de países considerados “criptoamigables”, la experiencia estadounidense con el denominado “sueño americano” de las criptomonedas, la presencia de cajeros automáticos de Bitcoin a nivel global y la implementación de tarjetas de crédito y débito vinculadas a criptoactivos.

En cuanto a la metodología, se detalla la identificación del paradigma y enfoque de investigación, el método adoptado, la población y muestra seleccionadas, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección, procesamiento y análisis de datos. Estos procedimientos garantizan la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos, los cuales son expuestos y discutidos en función de la literatura revisada y el contexto económico-jurídico peruano.

Los hallazgos revelan que, si bien las criptomonedas representan una oportunidad para la innovación financiera y la inclusión económica, su desarrollo en el Perú enfrenta limitaciones normativas y una percepción social que oscila entre la expectativa y la cautela. La falta de un marco legal integral genera incertidumbre entre inversionistas y usuarios, lo que pone de manifiesto la necesidad de establecer políticas públicas claras, coherentes y adaptadas al dinamismo del mercado cripto global.

El fortalecimiento del ecosistema cripto en el Perú requiere una regulación específica que, sin frenar la innovación, garantice la transparencia, la seguridad de las transacciones y la protección de los usuarios. Del mismo modo, la educación financiera y la cooperación entre organismos internacionales y nacionales resultan esenciales para lograr una integración efectiva en la economía digital global. Con el análisis y la información expuestos, el lector, en especial el potencial inversionista, dispondrá de las herramientas necesarias para evaluar de forma objetiva la viabilidad de realizar inversiones a largo plazo en criptoactivos, considerando tanto las oportunidades de rentabilidad como los riesgos inherentes a su naturaleza y a la situación regulatoria del país.

El Autor

# INTRODUCCIÓN

El impacto de cada cambio de gobierno de una economía emergente o potencia económica a nivel regional o mundial presenta desafíos e impulsa optimismo en los agentes económicos formales e informales que desarrollan sus actividades económicas con desafíos regulatorios que tratan de reportar como excesos del poder político del gobierno de turno. Incluso personas naturales o jurídicas como los gigantes de la industria han generado ingentes cantidades de dinero y poder, invirtiendo en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías emergentes a corto, mediano y largo plazo.

En tal sentido, la sociedad moderna, por medio de sus gobiernos, busca generar bienestar a sus ciudadanos. Sin embargo, los eventos notables de la evolución tecnológica son capaces de establecer el recorte de brechas históricas en virtud de la publicación de un whitepaper en 2008 como una alternativa a la banca tradicional (Fuenmayor, 2025) titulado Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System, del personaje misterioso Satoshi Nakamoto (2008), que describió una tecnología de registro digital descentralizado de una contabilidad en cadena de bloques conocida como blockchain.

En base a la lógica y la sana crítica, en plena guerra de aranceles iniciada por el gobierno americano de Donald Trump, población desplazada por lanzamiento de misiles entre Israel e Irán, ocupación territorial de Rusia a Ucrania por sus tierras raras, crisis migratorias por mandatos dictatoriales como Venezuela y migración de organizaciones criminales o cédulas terroristas como el Tren de Aragua, que causan terror a los países de la región y que es de conocimiento público mediante información de fuentes abiertas, las criptomonedas son utilizadas para el financiamiento de sus actividades criminales.

Por ello, se abre un amplio debate sin echar de más los cuentos seguros que presentan los especialistas de cada institución nacional e internacional, persistente al cambio tecnológico que ha roto fronteras en fortalecer la riqueza de los agentes económicos que manejan información privilegiada por medio de sus asesores, experimentando una nueva lista del decálogo de delitos transfronterizos sin importar su condición económica, religión, género, formación académica, filiación política, entre otros.

En el primer mes del 2025 se efectuó la Reunión Anual en Davos del Foro Económico Mundial [FEM] y en la sesión Crypto at a Crossroads se reunieron líderes y expertos de los sistemas financieros y monetarios, donde se planteó la interrogante: ¿Llegó la era de las criptomonedas? Interesante partida para develar sobre el futuro de las finanzas digitales (Shine, 2025). De tal forma, el desafío macroeconómico se efectuaría con una regulación efectiva, clara y simple que todos puedan entender desde cualquier parte del mundo, permitiendo mover los criptoactivos de forma rápida dentro del sistema financiero y monetario universal.

Esta disyuntiva del FEM resulta extrapolable con el Fondo Monetario Internacional [FMI] y el Consejo de Estabilidad Financiera [CEF], donde advierten que los criptoactivos influyen en la estabilidad macroeconómica y financiera, que “interactúan y se refuerzan de manera recíproca” (Ei, 2023). Además, el FMI desestima que las criptomonedas sean monedas de curso legal (González, 2023). En tal sentido, se debe evitar riesgos en las distintas jurisdicciones para garantizar estabilidad al sistema económico. Sin embargo, quedan expuestas las naciones emergentes por su vulnerabilidad en fortalecer sus sistemas de control y supervisión de actividades ilícitas, donde organizaciones criminales ingresan ingentes cantidades de dinero para el blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo.

En el plano interno de los países miembro del G-7, el Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI] tiene objetivos en fijar los estándares internacionales y fomentar la implementación

de políticas y acciones legales regulatorias para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (Blockchain Arbitration And Commerce Society, 2022). En la cúpula de influencia política, económica y social, en 2019 el GAFI emitió un informe sobre activos virtuales donde delimitó una normativa para la industria cripto denominada “Regla de Viaje”. En 2022, de los 92 países encuestados, solo 29 han impulsado leyes inspiradas en la Regla de Viaje para lograr los objetivos de prevención (González, 2023), donde el sector privado debe fortalecer los esfuerzos para posibilitar o simplificar soluciones tecnológicas.

Asimismo, el Banco Central Europeo [BCE] sostiene que las criptomonedas se han convertido en una preocupación ante el auge y creciente interés de potenciales inversores en la región. El BCE advierte que la volatilidad típica y la conexión con las finanzas convencionales generan riesgos de contagio transfronterizo de crisis (Tacsá, 2025). Además, la escasa transparencia del sector y la carente legislación del mercado de criptoactivos podría generar un riesgo sistémico para las finanzas tradicionales en la zona euro.

Por otro lado, en 2022, la Comisión de Mercado y Valores de Estados Unidos [SEC] del gobierno de Joe Biden impuso requisitos de riesgo a las entidades financieras para la custodia de activos digitales. Emitido el veto de la legislación de criptomonedas SAB 121, se proporcionó un animus negativo en el sector. Sin embargo, con el liderazgo de Donald Trump se revoca la medida que penalizaba a la banca por custodiar criptomonedas (Forbes Staff, 2025). En consecuencia, de la desregulación de criptomonedas en Estados Unidos, los miembros de la Asociación de Banqueros Americanos [ABA] podrán ofrecer servicios de activos digitales seguros a sus usuarios.

Desde los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], se destaca la vigilancia de la industria de las criptomonedas para evitar la evasión fiscal y garantizar el cumplimiento de estándares internacionales. Por otra parte, las criptomonedas pueden representar un riesgo al

operar como un mundo casi paralelo que requiere supervisión, transparencia y cooperación internacional (Forbes Staff, 2023). Todo lo anterior prevalece en el sistema financiero y monetario de la descentralización económica e impulsa otras economías emergentes a aprovechar las ventajas y ampliar las potenciales problemáticas de transparencia de los países que no forman parte del club económico de la OCDE.

De esta manera, desde una visión micro, el Banco Central de Reserva del Perú [BCRP] indica que las criptomonedas son activos digitales no regulados que no cuentan con el estatus de moneda legal (Banco Central de Reserva del Perú, 2018). Así, el presidente del BCRP Julio Velarde calificó a las criptomonedas como un “activo riesgoso” por el elevado índice de especulación frente a otros bienes tradicionales y señaló que no es posible frenar su utilización. Asimismo, sustenta que las emisiones monetarias privadas son proclives a ser procíclicas, es decir, se ajustan a las fluctuaciones de la economía, mientras que la moneda emitida por un banco central procede de manera anticíclica, conteniendo la inflación y salvaguardando la fluidez económica (Cuadros, 2024).

En su simplicidad, la Superintendencia del Mercado de Valores [SMV] recomienda a la ciudadanía informarse antes de invertir en criptomonedas por los peligros de estafas tecnológicas por empresas que operan sin regulación y supervisión en territorio nacional, dado que no existe regulación específica (Perú. Superintendencia del Mercado de Valores, 2025). Cuando se observa la lentitud de enfocar la voluntad política de regular las criptomonedas en el sistema legal financiero, se promueve impunidad de los empresarios que podrían declararse en quiebra frente a los usuarios de sus billeteras electrónicas, quienes asumirían el riesgo total sin respaldo regulatorio para recuperar su inversión.

Llegados a este punto, el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] plantea evaluar una regulación de criptomonedas con una valoración consensuada del conglomerado empresarial, fintech y financiero internacional (Ramírez Huancayo, 2023).

La evaluación consiste en incluir las tendencias del marco regulatorio internacional al sistema nacional. Semejante panorama advierte el jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], señalando que todas las actividades vinculadas con las criptomonedas requieren regulación especial. En esa línea, todas las ganancias deben aplicarse al pago del Impuesto a la Renta de segunda o tercera categoría (Pérez Saldaña, 2025). Entre los aspectos alentadores, las autoridades reguladoras recomiendan cautela al invertir y efectuar operaciones en criptomonedas hasta que sean reguladas en el sistema peruano.

En todo este asunto, emana la necesidad de investigar y analizar el panorama de las criptomonedas en el derecho peruano. Según el legajo histórico del mundo cripto, hay precedentes negativos cuando son vulneradas las cuentas de las billeteras electrónicas de usuarios peruanos que invierten en criptoactivos. A pesar de los beneficios poco explorados del blockchain, en 2008 surgió una crisis financiera por el estallido de la burbuja inmobiliaria que trajo como consecuencia una gran recesión global. Luego de un año, los criptoactivos parecían un asunto olvidado; sin embargo, en 2009, por la crisis financiera de los bancos tradicionales, personas naturales y jurídicas comenzaron a invertir en Bitcoin como una alternativa a la banca tradicional sin control gubernamental.

Razones que justifican la necesidad de regular las criptomonedas en el derecho peruano para prevenir delitos de estafa, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos transnacionales, así como ejercer un control transparente de los tokens del ecosistema cripto. Para no caer en estafas, se recomienda mantener un análisis crítico sobre el tiempo de creación de la criptomoneda, el respaldo de la plataforma virtual o invertir en una wallet física como Ledger o Jade, que no están en la red, sumado a conocimientos especializados de trading y nunca compartir los 12 dígitos de la clave secreta de la billetera electrónica o física.

De tal forma, cuando los usuarios presentan denuncias por estafa ante la Policía Nacional del Perú o directamente al Ministerio

Público. Este último inicia las diligencias preliminares por sesenta días, ampliables por otros sesenta, y luego, transcurrido el tiempo, decide archivar el caso, argumentando que las criptomonedas como tal no tienen una naturaleza jurídica definida por la legislación peruana.

# CAPÍTULO I.

Criptomonedas y billeteras electrónicas: la arquitectura esencial del dinero digital

## 1.1. Panorama global de las criptomonedas y billeteras electrónicas: adopción, regulación y riesgo.

El panorama global de las criptomonedas y las billeteras electrónicas refleja la transformación del sistema financiero hacia un ecosistema digital y descentralizado. En las últimas décadas, estos activos digitales han experimentado un crecimiento exponencial, impulsado por la innovación tecnológica, la digitalización de los servicios financieros y la demanda creciente de instrumentos de pago alternativos. Este desarrollo ha abierto nuevas oportunidades para la inclusión financiera y las transacciones transfronterizas, aunque también ha generado desafíos significativos en términos de seguridad, regulación y estabilidad de los mercados.

La adopción de criptomonedas varía considerablemente entre países y regiones, dependiendo de factores económicos, culturales y

tecnológicos. Mientras algunas jurisdicciones han establecido marcos regulatorios claros para integrar los criptoactivos en sus sistemas financieros legales, otras mantienen enfoques restrictivos o cautelosos, generando entornos de incertidumbre y riesgo para usuarios e inversores.

Por su parte, las billeteras electrónicas se han consolidado como herramientas esenciales para la custodia y gestión de criptomonedas, facilitando transacciones seguras y eficientes, y promoviendo la inclusión de sectores previamente marginados. Sin embargo, su rápida expansión también ha puesto de relieve vulnerabilidades relacionadas con ciberataques, pérdida de claves privadas y la volatilidad del mercado.

En este contexto, resulta fundamental comprender los factores que impulsan la adopción, los riesgos asociados y las dinámicas regulatorias que configuran el desarrollo de las criptomonedas y las billeteras electrónicas a nivel global.

Simplemente un sueño de aquellos visionarios tecnológicos que, en plena entrada de la cuarta revolución industrial, un token reemplazaría relativamente al dinero físico por el digital. Ahora, en la Unión Europea [UE] han anunciado planes de la creación de un aplicativo de ‘monedero electrónico’ de identidad digital, donde los ciudadanos del viejo continente podrían centralizar sus cuentas bancarias, permiso de conducir y diplomas universitarios a través de sus celulares. Asimismo, el proyecto de la UE antes mencionado es más ambicioso en centralizar cuentas bancarias y datos personales de cada ciudadano de los Estados afiliados, donde contrarrestaría el desasosiego de la intimidad de los datos personales relacionados con monedas análogas ofrecidas por Apple, Google y otras instituciones financieras (Jiménez, 2021) que circulan en la economía global.

En cambio, en la China de Xi Jinping para no pagar comisiones de transacciones comerciales a Visa o MasterCard, utilizan Alipay controlada por AliBaba [Amazon chino] y WeChat Pay

[WhatsApp de China] de Tencent Holdings. Las plataformas referidas están evolucionando de acuerdo con el requerimiento de sus usuarios e inclusive han creado un ecosistema de acciones centralizadas para su uso (Lacort, 2020), goce y disfrute desde una sola aplicación, que es muy poco utilizado por occidente o Latinoamérica al utilizar varias Apps por separado para adquirir un servicio o producto.

De tal forma, en pleno año nuevo chino y apertura de los Winter Olympic Games Beijing 2022, el gobierno chino lanzó su proyecto piloto en once regiones más cercanas al evento deportivo de un aforo poblacional de ciento cuarenta millones de residentes chinos, los reflectores se encendieron con el lanzamiento de una cartera digital e-CNY para intercambiar el Yuan Digital en pleno auge deportivo, con la particularidad de realizar transferencias simultaneas sin estar afilado a una cuenta bancaria del país asiático (Nieves, 2022). Todo esto se habría hecho posible con la consolidación del poder político de Xi Jinping frente a sus homólogos de la región.

Por otro lado, en Centro América en la República de El Salvador aprueban la Ley Bitcoin, donde las criptomonedas tienen un curso legal para el cambio e intercambio en su comercio nacional. Asimismo, cualquier intercambio de cripto activo se puede efectuar desde la billetera electrónica Chivo wallet. Siendo este último respaldado por en el gobierno Centroamericano de El Salvador (Iproup, 2021). Sin embargo, desde su lanzamiento en setiembre del 2021 ha presentado varias dificultades en sus servidores e inclusive sus usuarios han denunciado a los medios de prensa que sus cuentas se habían desaparecido. De manera que, las críticas al gobierno de Nayib Bukele han sido muy fuertes por la comunidad internacional (Urrejola, 2022) por (i) legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal; (ii) crear el Bitcoin City, donde se organiza cada año un mega congreso internacional e inclusive aseguró a los cripto inversionistas y salvadoreños, que

el Bitcoin salvará al mundo; y (iii) invertir el dinero del Estado en la compra de Bitcoin.

Del mismo modo, en Latinoamérica hay un incremento masivo del 9,3% en transacciones mundiales de cripto activos. Además, los activos digitales son utilizadas como reserva de valor ante la constante devaluación de la moneda de cada país latino (Castillo, 2022). Un ejemplo evidente por la crisis económica e hiperinflación de la región es Argentina, donde 2,5 millones de ciudadanos argentinos invierten 562,000 millones en criptodivisas. Otro aspecto en particular del país del tango es que, empresas nacionales y extranjeras ofrecen tarjetas con pasarela de pago de débito Visa y MasterCard para efectuar sus transacciones con criptomonedas como Buen bit, Lemon, Satoshi Tango y otras.

Por otra parte, en el país del Pisco Sour representa en la región el 16% de usuarios de criptomonedas frente a los países de Venezuela y Colombia. Por consiguiente, las criptomonedas más utilizadas por los usuarios peruanos (Redacción RPP, 2022) son Litecoin, Ethereum, Bitcoin, Ripple; y Dogecoin. Este último nació de un meme de un perro de raza Dhiba Inu que ha ido escalando frente a otras criptomonedas más antiguas en la región.

A lo largo de la historia, los ciudadanos de a pie no dudan en invertir y arriesgar su dinero sin previo conocimiento técnico o académico. De este modo, el centro de investigación americano Pew Research Center, “el 16% de los adultos estadounidenses han negociado o invertido personalmente en una criptomoneda [...] y nivel mundial superó los 200 millones de usuarios de criptomonedas” (Han, 2021). En este marco es bastante claro que los usuarios de las billeteras electrónicas se han incrementado al realizar transacciones con las distintas criptomonedas que están en circulación sin ningún marco normativo macro que las regule.

Asimismo, “el mercado de criptomonedas ha alcanzado los dos billones de dólares, lo que ha provocado algunas comparaciones entre las criptomonedas y el oro” (Chesler, 2021). Desde la simple

ubicuidad de la economía de las criptomonedas en el primer trimestre de 2022 las agencias especializadas de *crypto-hacking* han detectado 78 eventos de ataques cibernéticos, representado económicamente en el mercado cripto cerca de 1,300 millones de dólares. Según la Organización de Naciones Unidas en 2022 se robaron 3 500 millones de euros en cripto activos (Fuenmayor, 2025). Ambrissi (2022), advierte que esta cifra representa un aumento exuberante del 136% en los delitos de estafa al mismo trimestre del 2021 con el 2022.

Por ejemplo, en febrero de 2022 la plataforma digital de intercambio de criptomonedas Wormhole sufrió una vulnerabilidad en su red y un hacker aprovechó para robar 318 millones de dólares en cripto activos de las billeteras electrónicas de sus clientes. Asimismo, fue el más grande del segundo mes del año. Además, el investigador Hernández (2022), refiere que semanas después se efectuó otro ataque a la plataforma de cripto activos Qubit Finance, donde sufrió un ciber ataque de 80 millones de dólares de las billeteras electrónicas de sus usuarios en el mundo.

Asu vez, en marzo de 2022, unos piratas informáticos vulneraron la red de Ronin Network, conllevando al hackeo de su blockchain centrada en juegos de Axie Infinity por la suma de seiscientos veinticinco millones de dólares en cripto activos (Bécares, 2022). De tal forma, este robo masivo se encendieron las alarmas en el FBI, donde se pronunciaron y atribuían el ciberdelito a los piratas informáticos de Lazarus Group y APT38, comandado y direccionado desde las oficinas del gobierno de Corea del Norte (Redacción BBC New Mundo, 2022). Incluso, en la primera semana de agosto del 2022, se efectuó un hackeo masivo de 7,767 monederos electrónicos de criptomonedas (Solana Phantom). Con una pérdida millonaria de cuatro millones de dólares, al desplomarse la cotización de Solana en pocas horas (Nelson, 2022). Por lo que respecta, el medio informativo Reuters (2022), advierte que hasta octubre del 2022 la plataforma digital

de criptomonedas más prestigiosa y grande del mundo era Binance antes conocida como Binance Coin donde sufrió en plena primavera mundialista un ataque cibernético por un valor de 570 millones de dólares.

A parte de ello, ocurrieron una serie de actos que fueron noticia en todo el mundo como (i) la criptomoneda Terra Luna considerada como *Stablecoins*<sup>1</sup> cotizada en 120 dólares bajo repentinamente a 0.00013 dólares, toda vez que, al final no estaba apalancada o apoyada por una divisa física como el dólar que todos sus usuarios creían. Es decir, no estaba apoyada en nada; (ii) en esa misma época la *exchange*<sup>2</sup> Coinbase perdió el 75% de su valor; (iii) el seguro de coberturas Three Arrows Capital se fue a la quiebra con un déficit de tres mil quinientos millones de dólares; (iv) OpenSea, principal mercado de FTX empezó a despedir gente; y (v) empresas como BlockFi y Voyager declaradas en bancarota fueron rescatadas con fondos propios de la exchange Cripto FTX liderada por su fundador y CEO Sam Banjman-Fried [SBF]. Por esta razón, esta temporada los especialistas la denominaron “cripto invierno” (EDteam, 2022) por ser muy dura en el mundo cripto. Inclusive FTX anunciaba que tenía reservas de millones de dólares extras para seguir apoyando con los rescates financieros de otras plataformas.

Posteriormente, con fecha 02 de noviembre de 2022 la creatividad financiera de SBF sería revelado con un informe de CoinDesk. Donde el informe es claro al explicar el manejo del dinero entre las dos empresas de Alameda Research (domicilio legal en California- Estados Unidos) y FTX (domicilio legal en Hong Kong). Básicamente los activos principales de Alameda Research se encontraba en el token FTT (criptomoneda de propiedad de FTX). Es decir, ninguna estaba apoyada en nada. Además, el informe

---

1 Moneda estable que está respaldada con divisas o activos en físico.

2 Intercambio, en la actualidad se denomina al intercambio de compra y venta de criptomonedas.

proyecto que el 75% de los FTT estaban en Alameda *Research* y FTX, y solo el 25% restante estaba en circulación en el mercado. De esa manera ellos estaban acaparando su propia moneda, esperando que crezca en el mercado y así poder inflar su propio estado de cuenta. Encima Alameda Research utilizaba el dinero de sus inversionistas para invertir en negocios riesgosos. A raíz de esta información el socio más grande Binance (domicilio legal en China) decide vender todas sus criptomonedas FTT.

De este modo, la Exchange FTX empezó a recibir 600 millones solicitudes adicionales de retiro de dinero en efectivo de sus usuarios de todo el mundo, donde solo bastó tres días para que la empresa colapsara con un adeudo de diez mil millones de dólares. Por tal motivo, el 11 de noviembre del 2022 se declara en bancarrota FTX, esta quiebra es la “mayor cripto estafa de la historia” (EDteam, 2022). Desde que fue arrestado en 2022 SBF está purgando un proceso en los Estados Unidos por ocho cargos, entre ellos fraude electrónico, conspiración, lavado de dinero, entre otros (Egan y Morrow, 2022). Con lo antes señalado, SBF fue sentenciado a 25 años de cárcel por el gran jurado de Nueva York (Infobae, 2024) menos de la mitad solicitado por la fiscalía.

En consecuencia, al presentarse cifras monumentales para los usuarios que han invertido en el 2021, sin prever algún marco normativo estandarizado en la orbe, se aprecia titulares en el legajo histórico del mundo cripto como: “US\$ 600 millones perdidos: el mayor robo de criptomonedas de la historia” (Fung, 2021). Esta noticia remeció a los “setenta y cinco millones de carteras creadas, y treinta y uno millones de usuarios verificados de la billetera electrónica Blockchain Exchange” (Blockchain, 2021) que invierten en distintas criptomonedas como Bitcoin, Ethereum, Stellar, BitCloud y las “700 variedades de monedas digitales” (Álvarez, 2019, p.131). Donde por “un fallo de seguridad en el sistema de Poly Network, ha sido aprovechado por un

grupo de hackers para robar seiscientos millones de dólares en criptomonedas” (Farrés, 2021). En ese sentido, se estaría vulnerando el principio de confianza de los crypto inversores.

Además, en el 2018, los usuarios americanos de Bitinka (plataforma de intercambio de Bitcoins con domicilio legal en Hong Kong) han revelado descontento ante la Comisión de Bolsa de Valores y la Oficina Federal de Investigaciones por retener fondos y bloquear cuentas (Torres, 2019). Bajo esa misma línea en Sudamérica en los países de Argentina y Perú han presentado diversas denuncias por el mismo caso.

Por ello, los casos señalados no son aislados del caso Theranos al ser sentenciada la fundadora y consejera delegada Elizabeth Holmes por los cargos de estafa a inversores a 11 años e incautación de 11 000 millones de dólares (Del Valle & Morrow, 2024) está problemática del emprendimiento de las criptomonedas y el uso de ellas, generan un alto riesgo de estafas e impacto en la economía, favoreciendo la incorporación de dinero ilícito a un sistema financiero alterno sin regulación gubernamental. Asimismo, el académico Guerra Erazo (2021), advierte que el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero y los delitos violentos han crecido fuertemente con la llegada de las monedas digitales.

De manera que, se estaría vulnerando de manera conjunta al sistema económico a nivel nacional e internacional con una afectación asimétrica y no neutral, es asimétrico porque no afecta por igual a todas las clases sociales y no es no neutral porque define y modula el tipo de sociedad que tenemos en su impacto económico. Lo que es peor, la incidencia en la contaminación ambiental es galopante por el excesivo consumo energético generado por el minado de las criptomonedas [Centro para Finanzas Alternativas de la Universidad de Cambridge del Reino Unido] (EconoSus, 2021). Por tanto, en el 2019, superó en el consumo energético a Suecia y Ucrania y el minado de Bitcoin en México de la temporada 2024 representó el 35.5 % del sistema

eléctrico nacional (Fuenmayor, 2025). Entonces nos preguntamos ¿conducir un vehículo o iluminar un concierto o transmitir un partido del clásico peruano o español no contamina? Con ello, corresponde un amplio debate medio ambiental especializado para mitigar los potenciales daños causados a la sociedad.

En la misma línea de ideas, en Perú las criptomonedas aún no están reguladas, pero son unos de los instrumentos más usados que aún no se abre los debates referidos a la contaminación ambiental. De tal forma, Statista Global Consumer Survey público en marzo 2020, el país Sudamericano con un mayor porcentaje de usuarios de criptomonedas es Perú con 16%, realizando transacciones por US\$ 16 millones de cripto divisas. Para el 2024 ocupa el cuarto lugar con un 14% (Fuenmayor, 2025), evidencia que existen pronunciamientos de instituciones gubernamentales especializadas como la Superintendencia de Banca y Seguros, donde a través de la Unidad de Inteligencia Financiera ha expresado una preocupación por el mal uso que se le da a esta divisa para ocultar actividades criminales.

Las criptomonedas y las billeteras electrónicas han transformado el sistema financiero mundial, consolidándose como instrumentos digitales que permiten transacciones rápidas, inclusivas y transfronterizas. Su adopción creciente refleja la innovación tecnológica y la búsqueda de alternativas al dinero físico, aunque también revela la necesidad de marcos regulatorios claros que mitiguen riesgos asociados a fraudes, hackeos y volatilidad de los mercados.

La heterogeneidad en la regulación y aceptación de los cryptoactivos entre países evidencia que, mientras algunas jurisdicciones fomentan la innovación con políticas favorables, otras mantienen restricciones que generan incertidumbre y riesgos legales para usuarios e inversores. Casos como China, la Unión Europea, Estados Unidos y El Salvador muestran estrategias diversas de implementación de billeteras electrónicas

y monedas digitales, así como diferencias en la centralización o descentralización de estos sistemas.

Los eventos de robo masivo de criptomonedas y quiebras de plataformas como FTX y Wormhole ponen de relieve la vulnerabilidad de los sistemas digitales frente a ciberataques, así como la necesidad de educación financiera y protocolos de seguridad robustos para proteger a los usuarios. Además, el minado y las operaciones de criptoactivos tienen un impacto ambiental considerable, lo que plantea la necesidad de políticas sostenibles y debates sobre consumo energético y contaminación.

El uso de las criptomonedas y las billeteras electrónicas representan un avance significativo hacia la digitalización y descentralización del dinero, pero su consolidación requiere equilibrio entre innovación, regulación, seguridad y sostenibilidad, de manera que los beneficios sean aprovechados de forma inclusiva y responsable a nivel global.

## **1.2. Fundamentos teóricos y conceptuales de las criptomonedas**

El origen del término criptografía se referencia desde Grecia -*kryptos*- que significa esconder y ocultar (Enrique, 2018). Es decir, es un enlace del término cripto con la moneda, dando nacimiento con una mayor envergadura y realce en pleno auge global como criptomoneda.

De este modo, para Carlos Jaureguizar Francés y otra cita a Katsiampa (2018), las criptomonedas son un activo digital que tiene como objetivo dinamizar la economía global como una divisa global sin la intervención de alguna autoridad gubernamental.

Las monedas digitales ahora conocidas como criptomonedas están basado en cadenas de bloque, en el cual vale invertir y hacer transacciones a través del internet (Fernandez et al., 2017). Asimismo, pueden ser intercambiadas desde cualquier parte del

mundo sin discriminar a nadie con un solo *token* (Alvarez Pincay et al., 2018). Además, es un medio de intercambio globalizado sin la obligación de intermediarios gubernamentales (Caizapanta & González, 2018), para lo cual utilizan un cifrado digital para realizar transacciones económicas en tiempo real verificable desde el análisis criptográfico a nivel global.

Desde una visión global las criptomonedas se están auto motivando al definir su propia naturaleza jurídica en base a la necesidad de cada mercado. Por ello, se transitará a la siguiente Tabla 1.1 para abordar las teorías que se vienen desarrollando en distintos sistemas legales ajustado a cada realidad económica.

**Tabla 1.1. Teorías de las criptomonedas.**

| Autor                                  | Teoría                                                                                                                                                           | País      |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Salmerón Manzano (2017)                | Las criptomonedas son monedas digitales que son creadas y custodiadas en forma electrónica sin ningún soporte físico clásico (Salmerón, 2017).                   | España    |
| Molina Molina (2020)                   | Las criptomonedas son divisas globales, no siempre susceptibles a las economías o políticas de un país concreto (Molina, 2020, p.43).                            | Cuba      |
| De Oliveira Dias Fonseca et al. (2019) | Las criptomonedas son un subconjunto de moneda digital que busca equipar la misma función de la moneda clásica (De Oliveira Dias, 2019).                         | Brasil    |
| Barroilhet Díez (2019)                 | Las criptomonedas buscan cumplir todas las funciones de una moneda local. Utilizando el internet como medio de sus operaciones (Barroilhet, 2019).               | Chile     |
| Caizapanta & González 2018)            | La criptomoneda tiene una tendencia de escala mundial, que tiene como función efectuar transacciones económicas de manera digital (Caizapanta & González, 2018). | Ecuador   |
| Cruz (2018)                            | La criptomoneda se caracteriza por la ausencia de un tercero como intermediario y cumple la función de moneda (Cruz, 2018).                                      | Venezuela |

|                        |                                                                                                                                                                                                 |         |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Bernos (2021)          | La criptomoneda es un activo digital, donde están almacenadas en billeteras electrónicas que permiten efectuar transacciones entre activos digitales (Bernos, 2021).                            | Perú    |
| Real Academia Española | Moneda virtual gestionada por una red de computadoras descentralizadas que cuenta con un sistema de encriptación para asegurar las transacciones entre usuarios (Real Academia Española, 2024). | Mundial |
| UNESCO                 | La búsqueda no brinda resultados                                                                                                                                                                | Mundial |

Ahora, nos preguntamos ¿solo tenemos que observar a las criptomonedas? O ¿debemos desarrollar nuestra propia naturaleza jurídica? Y ¿en qué momento debemos crear el marco regulatorio? Todo ello, observando a dónde quiere llegar en nuestro mercado nacional.

Si pensamos en importar definiciones de que son las criptomonedas, quizás podemos caer en error o al menos intentar en caer en errores prematuros, para viabilizar y perfeccionar un marco regulatorio, debatido y refrendado por *millenials* o *zetas* sin acelerar la crítica de los *baby boomer*. No sé si cometeremos un error en generar debate o crear un marco normativo especial sobre las criptomonedas, pero si la economía peruana desea recibir capital fresco de empresas extranjeras y volver a liderar en la región, se deberá llegar a un consenso sin distinción alguna.

Adicionalmente, parte de la evolución del mundo cripto de la independencia de un Banco Central de un país que las emita, los gobiernos con visión a largo plazo han creado sus propias criptomonedas, uno con más éxito que otra. Pero frecuentemente han roto estereotipos legales al colocarse de manera galopante en la economía de cada país de origen y otros adaptándose a nivel regional. De manera que, se ha generado dos tipos de moneda digital: (i) monedas digitales estatales y (ii) monedas digitales privadas.

**Tabla 1.2. Tipos de monedas digitales estatales y privadas.**

| Monedas digitales estatales |           | Monedas digitales privadas |                     |
|-----------------------------|-----------|----------------------------|---------------------|
| Moneda                      | País      | Moneda                     | País                |
| Cut y Carat                 | Israel    | Bitcoin                    | No precisa/incierto |
| Petro <sup>3</sup>          | Venezuela | Bitcoin cash               | No precisa/incierto |
| Turcoin                     | Turquía   | Ether                      | No precisa/incierto |
| Cripto rublo                | Rusia     | Cardano                    | No precisa/incierto |
| Cripto BRICS                | Pendiente | Ripple                     | No precisa/incierto |
| Yuan Digital                | China     | Sol Digital                | No precisa/incierto |

Este último de la Tabla 1.2 un referente incierto y confuso para cualquier ciudadano peruano de a pie, al socializar con la moneda nacional en curso `sol´ emitido con autonomía constitucional por el Banco Central de Reserva del Perú. Pero la confusión que podría traer es la denominación del `sol digital´. Donde Julio Velarde [titular del BCR] emitió un pronunciamiento al desvincularse totalmente que el `sol digital´ no tiene ninguna vinculación o respaldo de la institución que preside.

Por otro lado, no es una fantasía, pero lo que están convencidos en generar un protagonismo con visión global es la nación de Confucio, al encontrar un consenso político en la emisión del Yuan Digital para competir con el Bitcoin. Donde ha planificado una estructura agresiva de lanzamiento e intercambio comercial de bienes y servicios en todo China, con el programa de pago a sus funcionarios de cantones periféricos de Shanghai.

Sin embargo, uno de los países pioneros en regular las monedas digitales no es China de Xi Jinping sino el país de los Súper Campeones -Japón-. Cabe preciar que, esta legalización ha sido mediante una presión social. Dado a lo señalado, en 2014 el

3 Primera criptomoneda estatal que inicio su lanzamiento en 2018 con respaldo de los barriles de petróleo que no tuvo un mayor despegue hasta el 2023 que se produjo una investigación por corrupción al Superintendente de Cripto Activos y las operaciones de la cripto Petro quedaron suspendido.

70% las transacciones del mundo cripto lo efectuaba la empresa nipona Mt. Gox. Es así como, producto de una vulneración a su sistema sufre un hackeo masivo a las billeteras electrónicas de sus usuarios a nivel mundial, donde al cierre del mes se declararon en quiebra. Dando una serie masiva de huelgas de los usuarios que lo han perdido todo. De manera que, la noticia remeció al mundo y los políticos de la Cámara de Representantes y Concejales de Japón (Sandoval, 2016) con un previo debate aprueban la Ley que regula las casas de cambio de criptomonedas generando un ambiente de transparencia al ecosistema de criptomonedas.

Además, lo novedoso de la Ley nipona, es que, las criptomonedas están catalogadas como mercancía y las empresas que se dedican al intercambio de criptomonedas deberán solicitar la identidad de sus clientes para minimizar riesgos de estafa y en una eventual quiebra los usuarios nipones puedan recuperar su dinero de su billetera electrónica registrada.

Las criptomonedas surgen como una extensión de la criptografía aplicada a las finanzas, consolidando un activo digital descentralizado que busca dinamizar la economía global sin la intervención directa de autoridades gubernamentales. Su base tecnológica en cadenas de bloques permite transacciones seguras, verificables y accesibles desde cualquier parte del mundo, otorgando a los usuarios autonomía y un medio de intercambio globalizado.

El análisis de distintos autores y sistemas legales evidencia que las criptomonedas poseen múltiples interpretaciones jurídicas y funcionales, que van desde considerarlas meramente monedas digitales hasta clasificarlas como activos con potencial para cumplir todas las funciones de la moneda tradicional. Este pluralismo conceptual refleja la necesidad de adaptar marcos normativos según el contexto económico y social de cada país, evitando la imposición de definiciones extranjeras que puedan generar conflictos regulatorios.

La evolución del ecosistema cripto ha dado lugar a la coexistencia de monedas digitales estatales, emitidas por gobiernos para fines económicos y estratégicos, y monedas privadas, creadas por empresas o comunidades con alcance global. Esta dualidad presenta desafíos de comprensión y regulación para los ciudadanos y autoridades, como se evidencia en casos recientes de confusión sobre denominaciones locales frente a monedas digitales internacionales.

La experiencia de países pioneros en regulación, como Japón, demuestra que la legalización y supervisión de las criptomonedas pueden generar confianza, transparencia y protección para los usuarios, estableciendo un precedente para la implementación de marcos jurídicos sólidos que fomenten la innovación financiera de manera segura y responsable.

### **1.3. Fundamentos y características de las criptomonedas y su gestión a través de billeteras electrónicas**

La trascendencia de la utilización de los nuevos sistemas virtuales es parte de inclusión e integración financiera de los ciudadanos (Encalada Encarnación et al., 2020). Asimismo, este dinero electrónico debe ser contabilizado y reflejado en una billetera electrónica para la utilización doméstica del mismo. Por ello, es notable el crecimiento y aplicación de la tecnología en la aplicación del sistema financiero de la *fintech* como el monedero electrónico, que ha alcanzado popularidad e interés en toda la región y el mundo para efectuar sus actividades económicas mediante *tokens* digitales (Alwi et al., 2019). De igual forma, los medios de pago tienen un costo, uno más oneroso que otro (Pedroni et al., 2022). Así como, el empleo del efectivo conlleva a los costos de infraestructura y gestión de la contabilidad del dinero físico y no tan visibles frente a las plataformas electrónicas.

Para los *millenians* o *zetas* es más familiar emplear una billetera o monedero electrónico como wallet, ya que, cumple la misma funcionalidad en consultar saldo, realizar operaciones con las criptomonedas con un solo *token*. En ese sentido, la empresa especializada de criptomonedas Coinbase (2022), refiere que las billeteras de criptomonedas almacenan claves privadas para que sean seguros y accesibles. Asu vez, permite recibir, enviar y gastar criptomonedas. Sin embargo, a diferencia de una billetera convencional que se utiliza para guardar efectivo en físico, los monederos de criptomonedas estan en ciber espacio y técnicamente no almacenan los crypto activos digitales. Ciertamente las criptomonedas se alojan en la red por medio de la tecnología del *blockchain* -cadena de bloque-. Donde el usuario o crypto inversionista debe acceder demostrando su titularidad de la cuenta con su clave privada para que pueda acceder y realizar sus operaciones con sus activos digitales.

A partir de ello, se debe distinguir las diferencias recurrentes de las billeteras electrónicas como billeteras de papel, billeteras de *hardware* y billeteras en línea del ecosistema de criptomonedas reflejadas en la Tabla 1.3.

**Tabla 1.3. Diferencias de billeteras electrónicas de la empresa Coinbase.**

| Tipos                  | Diferencia                                                | Observación                                                                                                   |
|------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Billeteras de papel    | Las claves se escriben en un medio físico como un papel   | El uso de las criptomonedas es más difícil, ya que, al ser dinero digital solo se puede utilizar en internet. |
| Billeteras de hardware | Las claves se almacenan en una memoria USB                | Solo se conecta a una computadora y existe un equilibrio entre seguridad y comodidad.                         |
| Billeteras en línea    | Las claves se almacenan en una aplicación u otro software | Es más sencillo, como utilizar tu aplicativo de cuenta bancaria en tu celular.                                |

Acto seguido, la Tabla 1. 4 se asigna los actores de las diferencias de carteras o monederos electrónicos como carteras móviles, carteras de escritorio, carteras de *hardware*, carteras *online* y carteras de papel.

**Tabla 1.4. Diferencias de carteras o monederos electrónicos.**

| Tipos                  | Diferencia                                                                       | Observación                                                                | Empresa                                  |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Carteras móviles       | Aplicaciones ligeras diseñadas para los smarphone                                | Fácil de instalar mediante los sietmas ios o Android                       | Mycelium y Breadwallet                   |
| Carteras de escritorio | Progrmas descagables para cualquier PC                                           | En los sistemas MacOS, Windows y Linux                                     | Jaxx, Copay y BitGo                      |
| Carteras de hardware   | Almacenados fuera de línea en un pendrive [USB]                                  | Conocidos como monederos fríos, no son gratuitos                           | Trezor, Tangem, Ledger y Keepkey         |
| Carteras online        | Información centralizada por un tercero                                          | Existe una empresa responsable para la autenticación de claves.            | Blockchain, Coinbase, Wallet y Xapo      |
| Carteras de papel      | Labrar las llaves en un soporte físico inclusive se puede adaptar a un código QR | Pero para gastarlo se debe recurrir de algunas de las carteras anteriores. | Bitaddress ofrece placa de metal, Github |

Fuente: Elaboración propia en base a Cripto University (2024); y Wooly (2024).

Otro aspecto de los tipos de billeteras que referencia la empresa Coinbase, Cripto University, Wooly Blog y CrytoCompare es la evolución de los *wallet o Cold Wallet* que compiten en el mercado. Que se basan en aplicaciones sin conexión a internet. Es decir, las cuentas no podrán ser hackeadas en la web. Sin embargo, es riesgoso al no hallarse una copia virtual en la nube por lo que se puede extraviar. Otra opción es la clásica *Hot Wallet* con

conexión a internet donde se recomienda reforzar la seguridad con contraseñas alternas para no ser hackeados frecuentemente (Jesús, 2022). Por lo tanto, el reflejo de la seguridad es incierto en la web y un mejor futuro si el usuario remite sus contraseñas de manera privada de cada transacción.

Conforme a lo señalado por ambas organizaciones los tipos de billeteras, monederos, carteras o *wallet* cumplen un rol esencial para el libre desarrollo de la interacción de las criptomonedas en los agentes económicos que fluctúan sus inversiones en distintos mercados a nivel global. La sana crítica, en diversas aristas, es la evolución conceptual del fenómeno del mundo cripto a nivel privado, al generarse nuevos medios de intercambio de cripto activos.

Ante lo cual, los gobiernos de turno deben organizar equipos de trabajo para distinguir las herramientas e instrumentos que se podrían regular en cada economía para minimizar los riesgos de eventuales denuncias por estafa, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, avalanchas de empresas que se declaren en quiebra y despidos masivos de trabajadores que laboran en las empresas tecnologicas de cripto divisas.

Las principales características del ecosistema cripto es la libertad financiera, al no contar con una entidad gubernamental que las emita y por ende la regule. Es así como, Satoshi Nakamoto mediante una publicación de un *white paper* en el 2008, establece la cadena de bloque *-blockchain-*. Que mediante el minado privado e independiente de los granjeros ubicados en la red por todas partes del mundo se resguardan los códigos de seguridad en las cadenas de bloques que cada wallet, billetera, monedero o cartera eléctrica lo administra.

Ahora, siguiendo la misma línea de ideas para viabilizar las transacciones del mundo cripto, se expresan con diversas particularidades amigables para sus usuarios que generan tasas

de rentabilidad a largo plazo mediante el método del *staking*<sup>4</sup> (Redacción RPP, 2022). Uno de estos elementos configurativos de los cripto inversores es la libertad financiera que con un solo tokens sin intermediarios alienta a continuar con el reconocimiento de generar rentabilidad más beneficiosa a largo plazo que invertir en la banca local tradicional.

**Tabla 1.5. Características de las criptomonedas.**

| Características Precisiones    |                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Transferible y portable        | Efectuar las transacciones del mundo cripto en unos segundos.         |
| Seguro                         | Sin monedero físico tradicional y códigos en la web.                  |
| Divisible                      | Transacciones en fracciones de una cuenta a otra.                     |
| Anti-inflación                 | Se auto regula mediante la oferta y demanda de los cripto inversores. |
| Transacciones ilimitadas       | Funciona en todo el mundo.                                            |
| Descentralizado                | No lo controla una entidad financiera.                                |
| Transacción entre particulares | Tus datos personales no están vinculados con tu cuenta.               |
| Permanente                     | No sufre daños físicos y se mantiene en la web.                       |
| Escalable                      | Soporte de transacciones de acuerdo con la necesidad del mercado.     |
| Gastable                       | Se intercambian en el mercado mediante bienes o servicios.            |

Fuente: Elaboración propia en base a Cripto Informe (2019).

En cuanto a la Tabla 1.5 se evidencia que son múltiples las características de las criptomonedas y se implementan con la poca rastreabilidad de la descentralización codificada que fortalece a sus usuarios en su anonimato del sistema de

4 Modalidad que permite guardar las criptomonedas en una billetera electrónica generando rentabilidad a largo plazo.

seguridad de cadena de bloque abordado de manera integral para salvaguardar los datos personales frente a las autoridades gubernamentales.

Las billeteras electrónicas o wallets se han consolidado como elementos esenciales en el ecosistema de las criptomonedas, facilitando la custodia, gestión y transferencia de activos digitales de manera segura y eficiente. Su evolución tecnológica, desde billeteras de papel hasta monederos de hardware y aplicaciones en línea, evidencia la diversidad de opciones adaptadas a distintos niveles de seguridad, comodidad y accesibilidad, permitiendo a los usuarios operar con criptomonedas sin necesidad de intermediarios tradicionales.

La funcionalidad de estas herramientas digitales no solo promueve la inclusión financiera, sino que también potencia la libertad económica de los usuarios al permitir transacciones inmediatas, divisibles y globales, al tiempo que protege la privacidad mediante sistemas de cifrado y blockchain. Sin embargo, su descentralización implica riesgos significativos, incluyendo vulnerabilidades ante ciberataques, pérdida de claves privadas y la ausencia de respaldo institucional, aspectos que requieren educación financiera y medidas de seguridad reforzadas por parte de los usuarios.

El desarrollo de distintos tipos de wallets refleja la adaptabilidad del ecosistema cripto frente a necesidades variadas: las cold wallets ofrecen mayor seguridad fuera de línea, mientras que las hot wallets priorizan la accesibilidad y la operatividad en tiempo real. Asimismo, la implementación de métodos como el staking demuestra la capacidad de las criptomonedas para generar rendimientos a largo plazo, consolidando un entorno financiero alternativo al sistema bancario tradicional.

En consecuencia, el uso y la regulación adecuada de los monederos electrónicos resultan fundamentales para garantizar la confianza, proteger a los usuarios y permitir la expansión

responsable del mercado de criptomonedas a nivel global, equilibrando innovación tecnológica y seguridad económica.

#### **1.4. Visión comparativa de la regulación y adopción de criptomonedas a nivel mundial**

La adopción de criptomonedas y su integración en los sistemas financieros ha generado un panorama global diverso, donde cada país enfrenta desafíos únicos en términos de regulación, aceptación y uso masivo. Mientras algunas naciones han impulsado marcos normativos claros que buscan equilibrar la innovación tecnológica con la protección de los usuarios, otras han adoptado posturas restrictivas o cautelosas, limitando su circulación y creando entornos de incertidumbre para inversores y empresas.

El análisis comparativo de la regulación y adopción de criptomonedas permite identificar tendencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas de diferentes regiones, evidenciando cómo factores económicos, culturales y políticos influyen en la forma en que los cryptoactivos se incorporan a la economía. Además, este enfoque facilita comprender los riesgos asociados, como fraudes, ciberdelitos y volatilidad del mercado, así como las oportunidades que presentan las monedas digitales para la inclusión financiera, la eficiencia de los pagos y la creación de nuevos modelos de negocio.

En este contexto, resulta fundamental evaluar las estrategias implementadas por países líderes en el ámbito crypto, así como los marcos regulatorios emergentes en economías en desarrollo, para construir un panorama global que sirva de referencia y guía para la toma de decisiones tanto a nivel gubernamental como empresarial.

Si se parte del principio de prohibición y parafraseando al jurista austriaco Hans Kelsen, con su frase célebre acuñada y perenne hasta la actualidad `todo lo que no está prohibido está permitido´.

El Bitcoin y las criptomonedas en general no tiene un curso legal macro. Sino todo depende de cada jurisdicción que ha ido evolucionando y adaptando su marco jurídico interno para que no genere incertidumbre y crisis valorativa en su mercado interno.

Asimismo, en España las criptomonedas son considerados como un bien digital, en Reino Unido tiene el estatus de divisa [moneda extranjera] y en Japón son reguladas como mercancía. En cambio, Kirguistán otorga estatus legal al son digital como un crypto activo oficial (Vega, 2025), en Bangladesh su normativa local es compleja, aunque son legales siguen sin estar reguladas (Shin, 2025). No obstante, en China han prohibido las granjas para minar Bitcoin, en Canadá y Nueva York debe regirse por estrictas regulaciones, y la Junta de Política y Regulación Monetaria [JPRM] respaldada con el Banco Central de Ecuador se pronunciaron que los crypto activos no son una moneda de curso legal, ni un medio de pago autorizado en Ecuador (Junta de Política y Regulación Monetaria & Banco Central del Ecuador, 2024). Por lo tanto, el comunicado es claro y concreto que las operaciones y transacciones financieras locales son en dólares americanos.

Para muchos entusiastas y cibernautas el nombre de Nayib Bukele es un personaje muy controversial, no por ser un gran economista o eximio en materia legal, sino por impulsar y legalizar como moneda digital en curso en la economía nacional de su país. Más aun su propio gobierno invierte en criptomonedas que se regulan por el libre mercado. Además, han creado su propia plataforma de intercambio de criptomonedas denominado Chivo *wallet* que está avalado por el mismo gobierno central de El Salvador.

Por ello, mediante la promulgación de la Ley Bitcoin en 2021 en el país Centro Americano de El Salvador, paso hacer conocido por sus pandillas de las Maras Salva truchas, al primer país del mundo en generar su economía mediante el curso legal del Bitcoin y otras monedas digitales en curso, en la inversión pública

y privada en su economía nacional. Con un mensaje claro de su presidente Nayib Bukele al mandatario de Estados Unidos -Joe Biden- ‘QUE NO SON COLONIA DE NADIE’.

Sin estar muy sumergido y aprovechando el momento de la fluctuación de las criptomonedas en el mundo, en su primer artículo de La Ley Bitcoin expresa: el Bitcoin como moneda de curso legal e ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título los agentes económicos requieren efectuar (Diario Oficial República de El Salvador, 2021).

Pre citando el art. 1, Ley Bitcoin de El Salvador, “**el bitcoin como moneda de curso legal**” [La negrita es nuestra]. Debemos entender que el bitcoin es una moneda digital descentralizada creada mediante una contabilidad descentralizada de cadena de bloque.

De este modo, en el país centroamericano es claro en su naturaleza jurídica que el Bitcoin es una moneda legal refrendada en una Ley implementada en 2021. Obligando a los comerciantes en El Salvador adoptar esta criptomoneda como medio de pago [compra y venta]. Donde funciona mediante un sistema criptográfico digitalizado frente a sus usuarios en la web (Casas, 2022). Que este último término técnico, poco o nada pueden entender el ciudadano salvadoreño promedio.

Tan fácil fue quedarse en el pasado con una inversión gubernamental multimillonaria para impulsar y favorecer el ecosistema de criptomonedas (Pérez Gallardo, 2025). De tal forma, el 30 de enero de 2025 la Asamblea Legislativa de El Salvador liderado por el partido oficialista aprobó una serie de reformas a la Ley Bitcoin como eliminar el estatus de moneda de curso legal, perder la obligatoriedad en los negocios de su jurisdicción, suprimir la opción de pagos de tasas e impuestos con criptomonedas en instituciones públicas del Estado y solo permitiendo el uso entre privados. Tal medida es como una de las condiciones impuestas por el FMI por otorgarle un

apalancamiento financiero de 1 400 millones de dólares para el uso en un programa de 40 meses por el gobierno (Delcid, 2025). Luego, de los 40 meses ¿El Salvador tendrá un Plan B?

Ahora que, el 5 de agosto de 2025 la Asamblea Legislativa de El Salvador de mayoría oficialista ratificó una reforma de 5 artículos de la Constitución para permitir la reelección presidencial indefinida (Calle, 2025), ampliar el mandato presidencial de 5 a 6 años y una vía de un tercer mandato consecutivo de Nayib Bukele (Delcid, 2025). El mandatario en su actual segunda gestión como presidente, mantiene un amplio apoyo popular por sus reformas en seguridad e impacto en su economía nacional, que para el suscrito podría replantear las medidas del FMI en su tercer mandato y reformular las políticas de regulación del ecosistema cripto.

Las evidencias analizadas muestran que la regulación y adopción de criptomonedas varía significativamente según la jurisdicción, reflejando enfoques que van desde la plena legalización y reconocimiento como moneda de curso legal hasta la prohibición o regulación estricta bajo marcos limitados. Mientras países como España, Reino Unido y Japón definen su estatus jurídico como bien digital, divisa o mercancía, respectivamente, otros, como China o Ecuador, adoptan medidas restrictivas que limitan su uso y circulación, evidenciando la diversidad de criterios globales.

El caso de El Salvador ejemplifica una experiencia singular, al legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal mediante la Ley Bitcoin en 2021, lo que implicó la obligación de su aceptación en comercios y la creación de una plataforma gubernamental para su manejo. Sin embargo, las reformas posteriores, impulsadas por acuerdos financieros internacionales y el contexto político interno, muestran la volatilidad de la regulación y la necesidad de planes adaptativos ante cambios económicos y políticos.

En consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica de las criptomonedas aún es heterogénea y depende del contexto

normativo y económico de cada país. La experiencia internacional evidencia la importancia de establecer marcos regulatorios claros y flexibles que permitan proteger a los usuarios, fomentar la innovación y garantizar la estabilidad del mercado, mientras se reconoce la autonomía tecnológica y financiera que caracteriza al ecosistema cripto.

### **1.5. La regulación de las criptomonedas en Estados Unidos: evolución y perspectivas políticas**

La irrupción de las criptomonedas ha planteado desafíos sin precedentes a los sistemas financieros tradicionales, obligando a gobiernos y legisladores a repensar la manera en que se regula el dinero digital. En Estados Unidos, epicentro de la innovación tecnológica y financiera, la trayectoria regulatoria de los cryptoactivos refleja una constante tensión entre fomento de la innovación, protección del consumidor y seguridad del mercado. Desde la cautela inicial de las autoridades hasta la implementación de marcos normativos más estructurados, el país ha experimentado un proceso de adaptación que combina visión política, interés empresarial y debate público.

Este panorama no solo revela la complejidad de integrar activos digitales en la economía formal, sino que también proyecta el papel de Estados Unidos como potencial líder global en la gobernanza de criptomonedas, marcando tendencias y definiendo estándares que repercuten más allá de sus fronteras.

En el primer gobierno del republicano Donald Trump [2017-2021] era escéptico con las criptomonedas, calificándolas de volátiles y basadas en la nada (The Conversation, 2024). En marzo del 2022, el presidente Joe Biden [2021-2025] firmó un nuevo marco regulatorio para las criptomonedas con críticas positivas (holístico e informado) por parte de los especialistas de *Crypto Council for Innovation* (El Cronista, 2022). En la misma línea, estableció un orden de política nacional para los activos digitales donde EE.

UU debe liderar el sistema financiero global con la prioridad de una guía de innovación responsable de protección a los consumidores e inversores (Cryptonews, 2023). No obstante, otro sector ha rechazado estas medidas por no adaptarse a la industria cripto (EFE, 2025). En tal sentido, toda norma siempre genera un debate por parte de los interesados que diluye una volatilidad de legitimidad y poder político de validación.

Posteriormente, las enormes donaciones de campaña y el gasto de cabildeo (Min Kin & Suderman, 2025) enervó las propuestas de reducir las barreras regulatorias y supervisión de las criptomonedas por parte del candidato republicano Donald Trump. Además, en el primer mes del 2025 en un evento como conocido como el *Crypto Ball* (P.C., 2025) lanzó una criptodivisa \$TRUMP con una capitalización de mercado de 10.000 millones de dólares (Jiménez, 2025) esta medida alentada por un discurso de políticas pro cripto desde la visión de la Casa Blanca.

Desde una sincronía desafiante por protagonizar diversos debates en su campaña presidencial el 20 de enero de 2025 Trump asumió su segundo mandato como el 47° presidente de EE. UU (Molina et al., 2025). Y al día siguiente anunció la creación del grupo de trabajo técnico especializado con la Comisión de Bolsa y Valores, inversores de la industria y partes interesadas con el objetivo de eliminar las barreras regulatorias que apoye la innovación de manera integral al mercado (Arcos, 2025). Por ello, todos los reflectores del mundo se encontraban en la Casa Blanca denominándolo el presidente de las criptomonedas.

Luego de intensos debates por parte de los políticos republicanos y demócratas llegaron a un consenso, y bajo el liderazgo de Donald Trump el 18 de julio de 2025 firmó la primera Ley especializada en criptomonedas denominada Ley Genius<sup>5</sup> que es

---

5 Acrónimo significa: Guiding and Establishing National Innovation for U.S. Stablecoins. Traducido al español: Guiar y Establecer la Innovación Nacional para las Stablecoins de Estados Unidos.

una de las tres leyes que avanzan en Washington (Sherman, 2025) que establecerá un cuerpo normativo para las criptomonedas estables [*stablecoins*] que brindan una combinación única de privacidad, flexibilidad y descentralización del respaldo de la divisa americana (Howard, 2025). Proyectando un liderazgo en activos digitales frente a sus homólogos y con el apoyo del conglomerado empresarial EE. UU se podría convertir en la nueva capital mundial de criptomonedas.

Las experiencias de los distintos gobiernos de Estados Unidos en relación con las criptomonedas evidencian la complejidad de regular un sector tecnológico en constante evolución y de gran volatilidad. Durante el primer mandato de Donald Trump se mostró un marcado escepticismo hacia estas divisas digitales, considerándolas instrumentos financieros poco confiables y basados en especulación, mientras que la administración de Joe Biden introdujo un marco regulatorio que buscó integrar la innovación con la protección de consumidores e inversores, sentando las bases de un liderazgo estadounidense en el sistema financiero global.

La reactivación de políticas pro cripto y la creación de iniciativas como la Ley Genius durante el segundo mandato de Trump demuestran que la regulación de activos digitales requiere un enfoque coordinado entre el gobierno, los reguladores financieros y los actores del mercado, con el fin de equilibrar la innovación tecnológica con la seguridad jurídica y económica. La participación de inversores, empresas tecnológicas y entidades gubernamentales permite establecer un cuerpo normativo claro para las criptomonedas estables, promoviendo confianza en los mercados y facilitando la adopción de nuevas tecnologías financieras.

Además, estos avances muestran que el futuro del ecosistema cripto no solo depende de la legislación, sino también de la capacidad de los Estados para generar consenso político y

social, armonizando la libertad financiera de los usuarios con mecanismos de supervisión que minimicen riesgos de fraude, lavado de activos y volatilidad desmedida. Así, Estados Unidos se posiciona como un referente global en la regulación de criptomonedas, proyectando un modelo que combina liderazgo político, innovación tecnológica y participación empresarial, con potencial para consolidarse como la capital mundial de los activos digitales.

**1.6. Entornos regulatorios favorables y acceso físico a cryptoactivos: el caso de los cajeros automáticos de Bitcoin**

La salida de los crypto activos se avizora con una agenda positiva del panorama financiero global con apoyo de EE. UU. Por tanto, los países más amigables con un impuesto de 0% a las criptomonedas en el 2023 fueron Emiratos Árabes Unidos, Portugal y Alemania. En la misma lógica, con impuestos bajos o nulos Puerto Rico, Eslovaquia, Eslovenia y Malta (Nold, 2023). En el 2025 se concentran los países crypto amigables de El Salvador, Portugal, Emiratos Árabes Unidos, Suiza y Singapur. Estos últimos están reforzando su prioridad en ofrecer una legislación transparente y beneficios fiscales. Fenómeno que se transitará a la Tabla 1.6 para esgrimir de cada país la (i) crypto política, (ii) beneficio fiscal, y (iii) ecosistema.

**Tabla 1.6. Países con políticas fiscales amigables con las criptomonedas.**

| País                          | Crypto política                                                                      | Beneficio fiscal                                        | Ecosistema                                                                                       |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Salva-<br>dor <sup>6</sup> | Primer país del mundo -2021- en legalizar el Bitcoin como una moneda de curso legal. | Exentas de impuestos sobre plusvalías de criptomonedas. | El gobierno promueve el uso de las criptomonedas, Ciudad Bitcoin, Bitcoin ATMs y monedero Chivo. |

6 Después de la reforma de la Ley Bitcoin en 2025 el gobierno retiro el estatus de moneda legal y otras restricciones implementadas de manera progresiva.

|                        |                                                                                        |                                                                                                               |                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Portugal               | Las criptomonedas son tratadas como forma de pago de una inversión.                    | No hay impuestos fiscales sobre la ganancia.                                                                  | Existe una comunidad dinámica de blockchain en Lisboa y libertad financiera con calidad de vida.                                       |
| Emiratos Árabes Unidos | Regulaciones mínimas y zonas francas amigables como el Dubai Multi Commodities Centre. | Los residentes disfrutan de cero impuestos sobre la renta y exenciones del impuesto a las personas jurídicas. | Un gobierno proactivo que promueve conferencias sobre blockchain, infraestructura de vanguardia y alberga bolsas líderes como Binance. |
| Suiza                  | Leyes claras para los startups como el Crypto Valley.                                  | Las ganancias de las inversiones personales suelen estar libres de impuesto.                                  | El sistema financiero suizo es uno de los más seguros del mundo y gestiona carteras de criptomonedas.                                  |
| Singapur               | Es líder en Asia con su normativa clara sobre las criptomonedas.                       | No hay impuestos en las inversiones en criptodivisas.                                                         | Acoge numerosos eventos de blockchain y un entorno favorable a los negocios de las criptomonedas.                                      |

Los esfuerzos en la Tabla 1.6 se concentran en una política fiscal clara exentas de impuestos sobre las ganancias, un gobierno que respalde las crypto empresas y fomentar programas de conferencias especializadas de *blockchain* y activos digitales.

Tal como están las cosas en la inversión de los crypto activos se debe considerar los riesgos más recurrentes según Tkachencko (2025), como (i) Afianzar información de los tratados fiscales del país de origen; (ii) gestionar con bancos que acepten criptomonedas; (iii) estabilidad del internet y electricidad sean fiables; (iv) información de ingreso y salida de los límites de capital, (v) conocer las normas e informes locales sin leer la letra pequeña; y (vi) asistir a los eventos especializados para generar redes de contacto e invertir en proyectos locales. En todas las

decisiones de inversión de criptomonedas no solo se trata de elegir a un país por solo su ventaja fiscal sino evaluar que el gobierno apoye la innovación y ciberseguridad.

En este eje se ocupa en contrastar una capacidad de gestión y productividad alineada a la innovación respetuosa en la posesión ideológica del modelo económico globalizado. El enfoque intercultural de cada territorio genera la amplitud de los usuarios de crypto activos de todo el mundo que con un solo *token* empiezan a interactuar de manera rápida y sin intermediarios. Como parte de su cultura tecnológica globalizada se han instalado cajeros automáticos Bitcoin como se detalla en la Figura 1.1.

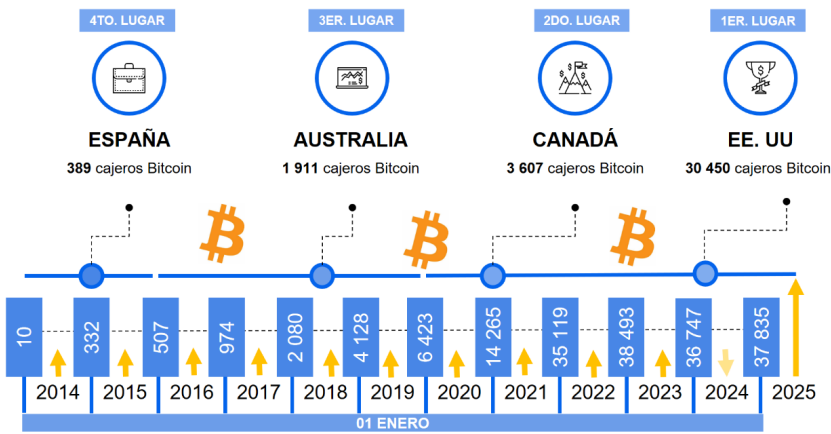


Figura 1.1. Instalaciones de cajeros Bitcoin en el mundo.

Fuente: Elaboración a partir de Coin ATM Radar (2025).

Los consumidores refieren buenos comentarios por los cajeros de Bitcoin como una alternativa práctica, rápida y sencilla de utilizar (Bitcoin México, 2019). En este punto se advierte que en el único año con tendencia a la baja de instalación de cajeros Bitcoin es del 2023 con 38 493 al 2024 con 36 747 por externalidades negativos a la coyuntura política económica internacional.

En cuanto al país líder en ocupar el primer puesto es EE. UU con tendencia a seguir liderando por la aprobación de la Ley Genius. Con una perspectiva de enfoque intercultural que las criptomonedas no discriminan por territorio o presenta alguna frontera de control migratorio tradicional. De manera que, se transitará a la Figura 1.2 sobre las instalaciones de cajeros Bitcoin en Sudamérica.



Figura 1.2. Instalaciones de cajeros Bitcoin en Sudamérica.

Fuente: Elaboración a partir de Coin ATM Radar (2025).

En la misma lógica, se establece un reconocimiento del enfoque de distintas instituciones que generan un ambiente con participación al desarrollo estratégico en innovación es Colombia con la instalación de 31 cajeros Bitcoin frente a otros países de la región como Brasil con 9 cajeros, Chile 8 cajeros, Perú 8 cajeros, Paraguay 5 cajeros, Ecuador 4 cajeros, Bolivia 2 cajeros y Uruguay con 1 cajero Bitcoin instalado. De manera general, en la región solo cuenta con 68 cajeros Bitcoin frente a los 30 450 cajeros Bitcoin instalados en EE. UU.

Tal razonamiento de lo antes advertido en la Figura 1.1. y 1.2 indica el desarrollo de la movilidad de los cajeros de Bitcoin que anuncia el control de inversiones globalizadas conectadas como cualquier moneda física tradicional de un país local. Nada en todo este asunto hubiera sido sostenido y concretado por las empresas con visión proactiva de un nuevo modelo económico del orden mundial. En tal sentido, se transitará a la Tabla 1.7 para describir las empresas fabricantes de cajeros automáticos Bitcoin y otros datos referentes del ecosistema de criptomonedas.

**Tabla 1.7. Empresas fabricantes de cajeros Bitcoin en el mundo.**

| N° | Empresa fabricante | Cantidad de cajeros Bitcoin instalados en el mundo | Precio aproximado por cajero | Sitio web de la empresa                                                 |
|----|--------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1  | General Bytes      | 13 125                                             | 3,649 a 7,198 dólares        | <a href="http://www.generalbytes.com/">http://www.generalbytes.com/</a> |
| 2  | BitAccess          | 9 250                                              | 5,000 a 6,000 dólares        | <a href="https://bitaccessbtm.com/">https://bitaccessbtm.com/</a>       |
| 3  | Genesis Coin       | 4 666                                              | 8,900 a 14,500 dólares       | <a href="https://bitcoinatm.com">https://bitcoinatm.com</a>             |
| 4  | Bitstop            | 2 608                                              | Directo con fabricante       | <a href="https://bitstop.co/franchise">https://bitstop.co/franchise</a> |
| 5  | RockItCoin         | 2 466                                              | Directo con fabricante       | <a href="https://www.rockitcoin.com/">https://www.rockitcoin.com/</a>   |
| 6  | Bitom Labs         | 1 713                                              | Directo con fabricante       | <a href="https://www.bitomlabs.com/">https://www.bitomlabs.com/</a>     |
| 7  | Bytefederal        | 1 374                                              | Directo con fabricante       | <a href="https://bytefederal.com/">https://bytefederal.com/</a>         |

|    |                    |     |                        |                                                                               |
|----|--------------------|-----|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | Lamassu            | 784 | 4 200 a 25 880 euros   | <a href="https://lamassu.is/">https://lamassu.is/</a>                         |
| 9  | Cambio             | 784 | 4 499 a 5 399 dólares  | <a href="https://cambio.finance/">https://cambio.finance/</a>                 |
| 10 | Shitcoins Club     | 665 | Directo con fabricante | <a href="https://shitcoins.club/">https://shitcoins.club/</a>                 |
| 11 | zzBit              | 284 | 1 990 dólares          | <a href="http://zzbit.com/">http://zzbit.com/</a>                             |
| 12 | Freedom Gateway    | 211 | Directo con fabricante | <a href="https://www.freedomgateway.llc/">https://www.freedomgateway.llc/</a> |
| 13 | Bitcoin Well       | 165 | Directo con fabricante | <a href="https://www.ghostlab.ca/">https://www.ghostlab.ca/</a>               |
| 14 | Cryptocurrency ATM | 143 | N/A                    | N/A                                                                           |
| 15 | ChainBytes         | 124 | 3 500 a 6 800 dólares  | <a href="https://chainbytes.com/">https://chainbytes.com/</a>                 |
| 16 | Covault            | 89  | 6 299 a 8 299 dólares  | <a href="https://covaultbtm.com/">https://covaultbtm.com/</a>                 |
| 17 | CoinLogiq          | 51  | Directo con fabricante | <a href="http://www.coinlogiq.com/">http://www.coinlogiq.com/</a>             |
| 18 | BitXChange         | 31  | Directo con fabricante | <a href="https://bxc.ge/">https://bxc.ge/</a>                                 |
| 19 | Centurion          | 27  | 5 000 a 7 000 euros    | <a href="http://www.centurionservice.eu/">http://www.centurionservice.eu/</a> |
| 20 | Coin Solutions     | 27  | Directo con fabricante | <a href="https://coinsolutions.us/">https://coinsolutions.us/</a>             |
| 21 | wBTCb              | 26  | Directo con fabricante | <a href="https://www.wbtc-b.com/">https://www.wbtc-b.com/</a>                 |
| 22 | Bcash™             | 22  | Directo con fabricante | <a href="https://bcash.eu/">https://bcash.eu/</a>                             |
| 23 | BitXatm            | 16  | 3 900 euros            | <a href="https://www.bitxatm.com">https://www.bitxatm.com</a>                 |

|    |              |    |                           |                                                                           |
|----|--------------|----|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 24 | Cryptomatic  | 16 | 599,00 a 3.200,00 dólares | <a href="http://cryptomaticm.com/">http://cryptomaticm.com/</a>           |
| 25 | Cryptomat    | 15 | Directo con fabricante    | <a href="https://cryptomat.com.ua/">https://cryptomat.com.ua/</a>         |
| 26 | BBFPro       | 13 | Directo con fabricante    | <a href="http://www.bbfpro.com/">http://www.bbfpro.com/</a>               |
| 27 | Trovemat     | 13 | 2 000 a 5 500 dólares     | <a href="https://trovemat.com/">https://trovemat.com/</a>                 |
| 28 | RusBit       | 9  | 2 800 a 3 100 dólares     | <a href="http://www.rusbit-bank.com/">http://www.rusbit-bank.com/</a>     |
| 29 | Bitnovo      | 7  | Directo con fabricante    | <a href="https://www.bitnovo.com/">https://www.bitnovo.com/</a>           |
| 30 | BTC facil    | 6  | 8 000 a 10 000 euros      | <a href="https://www.btc-facil.com/en/">https://www.btc-facil.com/en/</a> |
| 31 | CryptoGo     | 5  | Directo con fabricante    | <a href="https://www.cryptogo.biz/">https://www.cryptogo.biz/</a>         |
| 32 | Vault Logic  | 5  | 10 500 a 20 500 dólares   | <a href="https://vaultlogic.com/">https://vaultlogic.com/</a>             |
| 33 | Ankerpay     | 4  | 2 500 a 4 000 dólares     | <a href="https://ankeratm.com/">https://ankeratm.com/</a>                 |
| 34 | BitTeller    | 3  | Directo con fabricante    | <a href="https://bitteller.io/">https://bitteller.io/</a>                 |
| 35 | Bantec USA   | 2  | 3 760 a 6 500 dólares     | <a href="https://www.atm-crypto.io/">https://www.atm-crypto.io/</a>       |
| 36 | Coin Capital | 1  | Directo con fabricante    | <a href="http://www.coin-capital.es/">http://www.coin-capital.es/</a>     |

|    |             |   |                        |                                                                                   |
|----|-------------|---|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 37 | CoinOutlet  | 1 | 6 000 dólares          | <a href="http://coinoutlet-tatm.com/">http://coinoutlet-tatm.com/</a>             |
| 38 | Criptec     | 1 | 3 990 a 7 990 dólares  | <a href="https://www.criptec.io/">https://www.criptec.io/</a>                     |
| 39 | Walledo ATM | 1 | Directo con fabricante | <a href="https://walledo.com/">https://walledo.com/</a>                           |
| 40 | White Edge  | 1 | 6 859 dólares          | <a href="https://whiteedge-technology.com/">https://whiteedge-technology.com/</a> |

Fuente: Elaboración a partir de Coin ATM Radar (2025).

Inaudiblemente, los estudios previos e informes de las empresas fabricantes de cajeros de Bitcoin en el costo de inversión para su instalación es variado de acuerdo al diseño, capacidad, memoria y características de acuerdo a la exigencia de los usuarios de cada país. Por ejemplo en la Tabla 1.7 con un total de 40 empresas que instalan cajeros automáticos de Bitcoin en el mundo se evidencia que la empresa Trovemat fabrica un cajero Bitcoin con un costo más accesible desde 2 000 a 5 500 dólares y la empresa con costos de inversión desde una visión cuantitativa más elevado es Lamassu desde 4 200 a 25 880 euros que al final hay 20 empresas fabricantes que no publican sus costos de inversión.

Se tiene en cuenta que, las empresas fabricantes de cajeros automáticos de Bitcoin son distintos países como EE. UU, Canadá, República Checa, Polonia, Alemania, Rusia, Grecia, Reino Unido, España, Ucrania, Ecuador y otros como se advierte en la Figura 1.3 de los modelos de cajeros automáticos de Bitcoin en el mundo.



Figura 1.3. Modelos de cajeros automáticos de Bitcoin en el mundo.

Fuente: Elaboración a partir de Coin ATM Radar (2025).

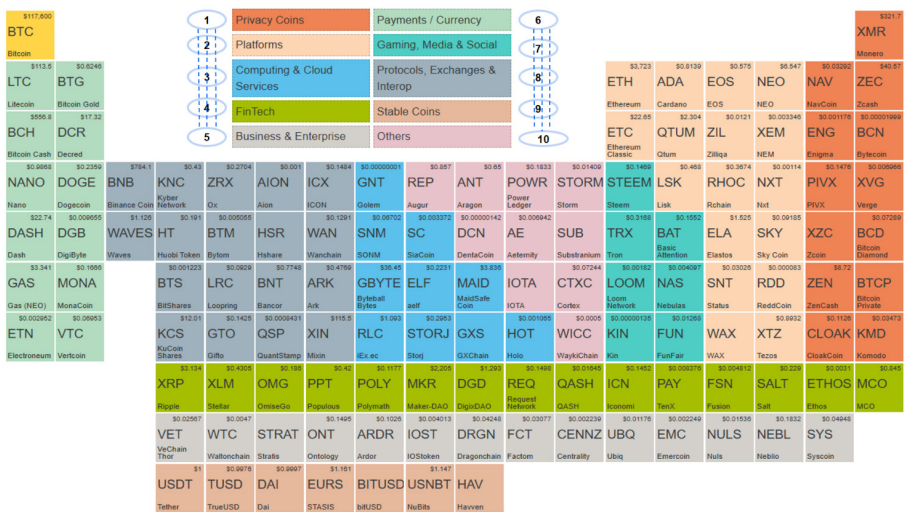
En la Figura 1.3 se evidencia la hegemonía de las empresas de EE. UU en mantener distintos modelos de cajeros automáticos de Bitcoin instalados en el mundo. Sin embargo, la empresa General Bytes de República Checa mantiene una oferta y demanda más atractivo del ecosistema de criptomonedas al efectuar 13 125 instalaciones, el segundo competidor directo es la empresa Bit Access de Canadá con 9 250 instalaciones de cajeros automáticos de Bitcoin en el mundo (Tabla 1.7). En ese sentido, la única empresa de Sudamérica que representa a la región es Criptec de Ecuador con una sola instalación de cajero automático Bitcoin en el mundo.

En ejercicio pleno de la sana crítica, la gran mayoría de modelos de cajeros automáticos de Bitcoin conservan el diseño ortodoxo de un cajero automático o teléfono público de los 90, o el cajero de recarga del Metropolitano de Lima. De todo lo señalado, los

cajeros mantienen un panel digital que varia de acuerdo al costo de inversión en la fabricación y mantenimiento.

Por tanto se debe establecer que, la empresa Shitcoins Club de Polonia ingresó al mercado con un modelo y diseño muy particular que mantiene buenas críticas por mantener un efecto visual del mundo cripto en tiempo real. También tiene instalado 665 cajeros automáticos de Bitcoin en el mundo y mantiene operaciones en Perú.

En tanto, la instalación de cajeros Bitcoin genera nuevos conocimientos técnicos en el ecosistema del mercado de la cripto inversión que se reflejará en la Figura 1.4 denominada tabla periódica de criptomonedas por el analista Jesal Gadhi.



representativa en su valor económico Monero [XMR] cotizando en \$ 321.7 dólares o la menos cotizada como Komodo [KMD] con un valor de \$0.03473 dólares; (2) Plataformas, como la emblemática Ethereum [ETH] cotizando en \$3,723 dólares o Tezos [XTZ] con una menor cotización de \$0.8932; (3) Servicios de computación, como Bytes de Byteball [GBYTE] en \$36.45 dólares o Góldem [GNT] menos cotizada con \$0.00000001; (4) Tecnología financiera, como Onda [XRP] cotizando \$3.134 dólares o Fusión [FSN] cotizando \$0.004812; (5) Negocios y empresas, como Ontology [ONT] cotizando \$0.1495 dólares o Emercoin [EMC] \$0.002249 dólares; (6) Pagos/Moneda, como Bitcoin Cash [BCH] cotizando \$556.8 dólares o Electroneum [ETN] cotizando \$0.002952 dólares; (7) Juegos, medios y redes sociales, como Tron [TRX] cotizando \$ 0.1469 dólares o Kin [KIN] \$0.00000135 dólares; (8) Protocolos, intercambios e interoperabilidad, como Binance Coin [BNB] cotizando \$784.1 dólares o Aion [AION] cotizando \$0.001 dólares; (9) Monedas estables, como Stasis [EURIS] cotizando \$1.161 dólares o Dai [DAI] \$0.9997 dólares; y (10) Otros, como Augur [REP] cotizando \$0.857 dólares o DentaCoin [DCN] cotizando \$0.00000142 dólares.

Por consiguiente, de la clasificación de nomenclaturas y la volatilidad de la cotización del mercado de las criptomonedas que mantiene las expectativas de los inversores es el Bitcoin [BTC] con \$117,600 dólares. Entonces nace la siguiente interrogante ¿Por qué un conglomerado empresarial no crea su propia criptomoneda? Por ejemplo, el Grupo Intercorp en base al desarrollo de generar sociedades de consumo podría establecer Intercorp Coin/InterCoin para realizar sus actividades económicas o el Grupo Educativo USIL podría crear USIL Coin respaldado y cotizado por su capital social frente a las otras criptomonedas del mercado.

Las conclusiones que se desprenden de este análisis reflejan la consolidación de un ecosistema global de criptomonedas donde

la adopción y regulación varían significativamente según los marcos fiscales y la política de cada país. Se evidencia que los territorios crypto amigables como El Salvador, Portugal, Emiratos Árabes Unidos, Suiza y Singapur han logrado combinar ventajas fiscales, transparencia regulatoria y respaldo gubernamental, generando un entorno propicio para la innovación financiera y la inversión en activos digitales. Esto demuestra que no basta con ofrecer incentivos fiscales; el apoyo institucional y la seguridad jurídica son factores decisivos para el crecimiento sostenible del mercado crypto.

Asimismo, la instalación de cajeros automáticos de Bitcoin y otros dispositivos de acceso al ecosistema crypto refleja la expansión tecnológica y la democratización del acceso a las criptomonedas, aunque con diferencias marcadas entre regiones, donde Estados Unidos lidera ampliamente frente a Sudamérica. Este fenómeno evidencia que la infraestructura tecnológica, la capacidad de innovación y la adaptación cultural influyen directamente en la adopción de estos activos digitales.

La diversidad de criptomonedas y su clasificación según su función, valor y tecnología subraya la complejidad del mercado y la necesidad de estrategias informadas para invertir de manera segura. La pregunta sobre la creación de criptomonedas corporativas sugiere un nuevo horizonte para el desarrollo económico privado, en el que conglomerados empresariales podrían generar monedas internas que amplíen sus sistemas de pago y fomenten la competitividad en mercados digitales. Esto refleja un potencial de innovación que integra fiscalidad, tecnología y cultura financiera globalizada.

## **1.7. Tarjetas de débito y crédito en criptomonedas y análisis de la concentración de riqueza en Bitcoin**

El avance de las criptomonedas ha trascendido el ámbito puramente digital para integrarse de manera tangible en la vida

financiera cotidiana a través de instrumentos de pago como las tarjetas de débito y crédito. Estos mecanismos permiten a los usuarios utilizar activos digitales para realizar transacciones en comercios tradicionales y plataformas en línea, consolidando la convergencia entre el mundo cripto y los sistemas financieros convencionales. Paralelamente, el análisis de la concentración de riqueza en Bitcoin revela patrones de acumulación y distribución de los activos digitales que reflejan tanto oportunidades de inversión como desafíos asociados a la equidad económica y la volatilidad del mercado.

El sistema financiero tradicional realiza transacciones en la economía global con monedas tradicionales conocidas como monedas fiat que depende de un emisor bancario de confianza como el Banco Central o su homólogo de cada país. Así que la comunidad del dinero tradicional mantiene un instrumento financiero emitido por instituciones financieras denominado tarjetas de crédito y débito [plástico con chip o digital, aplicativo de un celular smart] para realizar actividades económicas de compra y venta de productos y servicios a nivel nacional e internacional.

Por lo tanto, el ecosistema cripto mantiene una potencial oferta y demanda por utilizar el instrumento financiero de tarjetas de crédito y débito [criptomonedas] por su accesibilidad y facilidad de sus usuarios sin convertir su cripto activo en moneda fiat. A su vez, podría mantener un semejante panorama de competitividad a las tarjetas de crédito tradicionales de las redes de pago que facilitan las transacciones financieras en el comercio internacional como American Express, Diners Club, Master Card y Visa, que presentan categorías como Classic, Gold, Platinum, Signature e Infinite que facilita la acumulación de programas de recompensa como devolución de un porcentaje del consumo [caschbak], borrar consumos o servicios, puntos millas para canjear por viajes, productos o servicios con sus aliados comerciales e institucionales entre otras empleadas en el sistema financiero.

Por lo que se refiere, los usuarios de los cripto activos gustan en utilizar sus gastos cotidianos con criptos. Con una posición más frecuente están utilizando una tarjeta de débito criptográfica que están conectadas con una billetera electrónica que contiene Bitcoin u otras criptomonedas (Barbaravičius, 2024). Esta era del cripto es heredada por la situación de una independencia financiera del control de los bancos tradicionales donde los cientos de miles de usuarios buscan nuevas carteras de inversión con plataformas virtuales de prestigio mundial.

Asegurando la conexión del ecosistema cripto las plataformas virtuales como Tarjeta K [KAST], Tarjeta Solana [Solana Chain] y Tarjeta Bitcoin Silver [Bitcoin Silver Card] que son de la Global Stablecoin Banking con respaldo de VISA Platinum, cuenta con 150M+ comerciantes y cajeros automáticos a nivel mundial que puede ser afiliado por Apple App Store y Google Play. En cuanto al sistema de recompensas para sus usuarios mantiene puntos de recompensa de 4% en todos los gastos registrados con sus tarjetas en 2025 y aumento de puntos KAST (KAST, 2025). Conectadas y respaldadas por Visa es muy atractivo para los jóvenes cripto inversores que buscan transacciones con cobertura global.

Impulsando la nueva generación de riqueza, operando desde el 2018, con activos bajo administración \$11+ mil millones, descargable de la Tarjeta Nexo [Nexo Card] en alianza con Master Card está diseñada para los pioneros en aprovechar la tecnología *blockchain* con más de 100 criptomonedas que flexibiliza varias opciones de pago, transferencias bancarias, compra de activos digitales y hasta 2% de cashback (Nexo, 2025). También se suma la plataforma de pago en línea PayPal que tiene licencia para participar en actividades comerciales de moneda virtual por el Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York, permite a sus usuarios comprar bienes y servicios, enviar recibir y gastar con criptomonedas con facilidad a nivel global

con un programa de recompensa de un 4% por tener PYUSD<sup>7</sup> en su billetera (PayPal, 2025). Reconociendo los méritos de su fundador Elon Musk la plataforma mantiene transacciones de millones en comercios con Bitcoin, Ethereum, PayPal Stablecoin, Litecoin, Sonala y Chainlink.

Es interesante notar que la *exchange* Coinbase tiene en su portafolio de negocios con una configuración fácil de ofrecer a sus usuarios la mejora de su experiencia 24/7. De este modo, la tarjeta de débito prepaga Visa Coinbase Card donde puede gastar efectivo o criptomonedas, sin cargos ocultos, ganar crypto sin comprar crypto vinculando la cuenta bancaria (Coinbase, 2025). También su competencia directa *exchange* Binance ofrece a su cartera de clientes su Binance Card Visa recargables con activos digitales y programas de reembolso del 1% al 7% por el promedio mensual del movimiento de su cuenta (Andryenko & Gastélum, 2023). Las principales exchanges son reconocidas por su amplia gama de servicios que se convierten en una de las preferidas de las demás plataformas competitivas del intercambio crypto que ofrecen programas de recompensa.

Relativamente reciente y no menos importante, la primera tarjeta de crypto que llega a Perú es Lemon Card (Arens, 2025). Es una tarjeta prepago internacional Visa para efectuar pagos en soles y criptomonedas con 4.406.095 usuarios en América Latina donde pagas con soles, gana Bitcoin, sin costo de envío ni mantenimiento y un cashback hasta 1% en Bitcoin (Lemon, 2025). Como también la empresa Meru fundado por emprendedores colombianos y venezolanos, que usa la tecnología *blockchain* en su Tarjeta de Crédito Meru como una innovación para *freelancers* (Mundo BTC, 2025). Bien mirados con respaldo de Visa Corporate cuenta con

---

7 PYUSD no es moneda de curso legal. Paypal es una empresa de tecnología financiera, no un banco. su centro de criptomonedas no es una cuenta de depósito y sus PYUSD no son depósitos. Paypal no tiene la intención de que crypto rewards constituya una oferta de valores y la participación en el programa de lealtad no es una inversión en una oferta de valores.

el servicio de ahorrar, enviar, recibir, invertir en más de 200 países sin límites de una cuenta bancaria tradicional fusionada con criptomonedas (Meru, 2025). De manera que, la consigna de las *fintech* que ofrecen el servicio del ecosistema de criptomonedas se ha diversificado con más empresas y tarjetas antes señalada, como Tarjeta Revolut, Wirex Card, Bybit Card, Bybit Learn, Stripe, Payoneer, WorldPay, entre otras que se desarrollan de acuerdo con el mercado.

Entonces quedó claro que todas tarjetas de débito recargables y crédito de criptomonedas realizan pagos instantáneos que se adaptan a la mejor necesidad del cliente, sin fronteras, sin burocracia con el objetivo de simplificar las finanzas para los ciudadanos globales. No obstante, la volatilidad del mercado es arriesgada como su criptografía que puede retrasarse o perderse (PayPal, 2025) por ser monedas globales sin fronteras y utilizada en cualquier parte del mundo sin control gubernamental nacional.

El sistema del ecosistema de criptomonedas en su nivel de riqueza se apertura desde el nivel Plancton con una inversión mínima desde 0,01 BTC hasta una ballena con más de 1,000 BTC. Por ello, el autor y CEO del libro Método Rico de Gracia (2025), plantea un ejemplo que tener 0,01 de BTC era comprar una vivienda en el centro de Madrid en 1985 donde esa acción es una libertad financiera. Además, establece que en el mundo solo el Bitcoin representa el 0,2% de la riqueza mundial. Un activo de 2 billones de un mundo con más de 1,000 billones en activos. De este modo, desde una perspectiva comparativa el Bitcoin con el oro [valor por x10], los bonos [valor por x150] y lo inmobiliario [valor por x185] veces más del valor referencial que está en la apertura del Bitcoin frente a lo antes mencionado.

En lo que se ha visto hasta aquí, en todo el mundo hay 60 millones de millonarios en monedas fiat donde los gobiernos están endeudados a su tope máximo y no tienen ningún incentivo para dejar de imprimir dinero que provoca más inflación y el alza

del BTC (Gracia, 2025). Ahora bien, para ingresar al ecosistema del Bitcoin no se necesita ganar el sueldo de un congresista o ser millonario. En suma, se transitará a la siguiente Figura 1.5 de niveles de riqueza de Bitcoin para estar dentro del ruedo cripto.

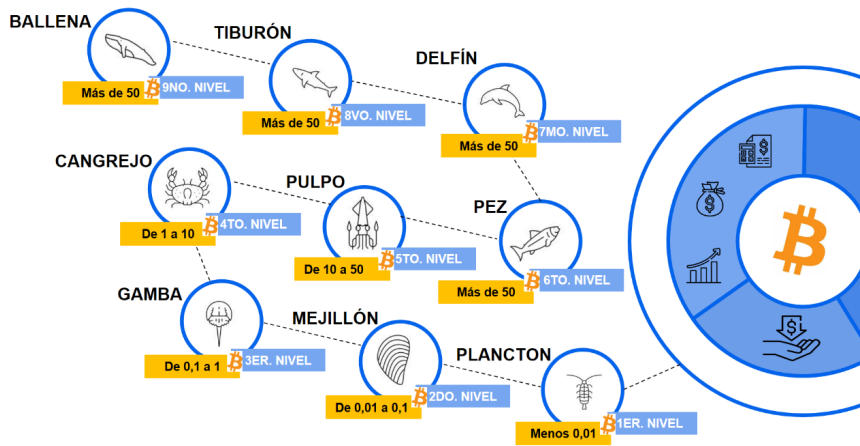


Figura 1.5. Niveles de riqueza de Bitcoin.

Fuente: Elaboración propia a partir de Gracia (2025).

En la Figura 1.5 está elaborada por la información de Gracia (2025), e inicia con el nivel 1, Plancton [menos de 0,01 BTC] que dentro de una conversión de 1,000.00 euros al sol sería 4,014.35 soles, con esa cantidad o menos estarías pasando de espectador a participante, también conocido como *skin in the game*. Segundo nivel, Mejillón [de 0,01 a 0,1 BTC] en este nivel el grado de inversión es de 1,000.00 a 10,000.00 euros a la conversión del sol sería 4,014.35 a 40,143.50 soles, con ese monto de inversión de una decisión consciente sería solo el 4% del ecosistema cripto y considerado uno de los niveles accesibles bajo una perspectiva de inversión a largo plazo.

Tercer nivel, Gamba [de 0,1 a 1 BTC] en este nivel es de 10,000.00 a 100,000.00 euros al sol sería 40,143.50 a 401,435.00 soles que sería el 1% de la población cripto con una reserva real de Bitcoin denominado como un *wholecoiner* [ya tienes un Bitcoin entero] en este nivel el inversionista busca una protección a la inflación global, gobernanza digital y financiera, y exposición a largo plazo. Cuarto nivel, Cangrejo [de 1 a 10 BTC] en este nivel es una inversión entre 100,000.00 a 1,000,000.00 euros a la conversión del sol sería 401,435.00 a 4,014,350.00 soles, este nivel está dentro del 0,03% de bitcoiners del mundo que busca una custodia profesional, jurisdicciones favorables, seguridad legal y digital, y planificación sucesoria donde la visión proactiva de este nivel no es ganar mucho sino perder menos.

Quinto nivel, Pulpo [de 10 a 50 BTC] de una inversión de 1 a 5 millones de euros que sería a la conversión del sol 4,014,350.00 a 20,071,750.00 soles considerado en el 0.01% del top del mundo cripto que podría tomar como decisión en acceder a crédito sin vender, financiar oportunidades sin pedir permiso e incluso tomar decisiones equivocadas y continuar con la proyección de estructuras, empresas, fondos y gobiernos en tiempo real. En sexto nivel, Pez, en séptimo nivel, el Delfín, en octavo nivel, el Tiburón, y en noveno nivel, la Ballena [a partir del sexto nivel más de 50 BTC] considerados como 0,001% del mundo por encima de los multimillonarios o pequeños gobiernos. Incluso si superas los 100 BTC estás en el estatus de quienes no solo tienen activos, probablemente tienen influencia y soberanía, con la participación de personas naturales, jurídicas, *exchanges* y fondos de inversión.

El análisis desarrollado en este capítulo permite comprender que las criptomonedas y las billeteras electrónicas constituyen un ecosistema financiero digital en expansión, cuya adopción global depende tanto de factores tecnológicos como regulatorios. A nivel mundial, se observa un crecimiento sostenido de usuarios e instituciones que utilizan criptoactivos y billeteras electrónicas,

aunque el riesgo asociado a su volatilidad, seguridad y ausencia de regulación uniforme sigue siendo un desafío central.

Desde una perspectiva teórica y conceptual, las criptomonedas se consolidan como activos digitales basados en blockchain, caracterizados por su descentralización, seguridad criptográfica y potencial de transacciones transfronterizas sin intermediarios tradicionales. Las billeteras electrónicas, por su parte, permiten la gestión eficiente y segura de estos activos, facilitando la inclusión financiera y la interacción cotidiana con la economía digital.

El capítulo también evidencia la heterogeneidad normativa a nivel internacional, donde países como Estados Unidos, Japón y El Salvador presentan enfoques distintos en términos de regulación, legitimidad y adopción de criptomonedas. La presencia de países cryptoamigables y la infraestructura tecnológica, como los cajeros automáticos de Bitcoin y tarjetas de débito/crédito, refuerza la integración de los cryptoactivos en la vida económica cotidiana.

En el análisis se identifica que, si bien las herramientas de pago y la infraestructura tecnológica fomentan la accesibilidad, la concentración de riqueza en Bitcoin evidencia una desigualdad en la distribución de activos, lo que plantea la necesidad de medidas educativas, regulatorias y de diversificación para garantizar un ecosistema más equitativo y sostenible. En conjunto, este capítulo subraya que la arquitectura del dinero digital combina innovación tecnológica, regulación adaptable y participación global, constituyendo un eje fundamental para el desarrollo de la economía del siglo XXI.

El análisis evidencia que la integración de criptomonedas en la vida financiera cotidiana ha avanzado de manera significativa gracias a herramientas como tarjetas de débito y crédito vinculadas a cryptoactivos, que permiten realizar transacciones rápidas, seguras y globales, al tiempo que ofrecen incentivos como programas de recompensas. Este desarrollo refleja la capacidad de los activos digitales para coexistir con los sistemas

financieros tradicionales y facilitar la inclusión de usuarios de diversos niveles económicos.

Por otro lado, la concentración de riqueza en Bitcoin muestra una marcada desigualdad en la distribución de los activos, donde un reducido número de participantes acumula gran parte del capital disponible. Esta realidad pone de relieve tanto oportunidades de inversión como desafíos relacionados con la equidad y la gobernanza financiera en el ecosistema digital, resaltando la necesidad de estrategias que promuevan un acceso más equitativo y diversificado.

La expansión de la infraestructura tecnológica, incluyendo cajeros automáticos de Bitcoin, billeteras electrónicas y plataformas de intercambio, ha consolidado un entorno global que fomenta la innovación financiera, la accesibilidad y la interacción intercultural. No obstante, la volatilidad del mercado, la dependencia tecnológica y la ausencia de regulaciones homogéneas continúan representando riesgos significativos que requieren consideración por parte de inversores y desarrolladores.

En síntesis, el avance de los criptoactivos combina innovación tecnológica, mecanismos de accesibilidad y modelos de gestión financiera que transforman la manera de interactuar con la economía global. Este crecimiento plantea oportunidades sin precedentes, al tiempo que exige un enfoque equilibrado que contemple seguridad, educación financiera y políticas adaptativas para garantizar un ecosistema sostenible, inclusivo y resiliente.

# CAPÍTULO II.

Criptomonedas y blockchain: Gobernanza, regulación y estrategias para la transformación digital global y peruana



## 2.1. Panorama global de actores y vulnerabilidades en criptomonedas

El presente estudio se fundamenta en un exhaustivo análisis de información proveniente de 148 fuentes primarias y secundarias, cuidadosamente seleccionadas para garantizar la relevancia, actualidad y validez de los datos utilizados. Bajo un estricto marco metodológico y en consonancia con estándares de rigurosidad científica, la investigación sistematizó la información obtenida de fuentes abiertas, permitiendo una interpretación estructurada y objetiva del ecosistema global de criptomonedas.

El enfoque adoptado considera tanto la dimensión de los actores involucrados, incluyendo bancos tradicionales, exchanges, fintechs, reguladores y usuarios, como las vulnerabilidades inherentes a este mercado emergente, tales como la volatilidad de los activos digitales, riesgos de fraude, lavado de activos y la ausencia de marcos

regulatorios uniformes en distintas jurisdicciones. Asimismo, la investigación analiza la interacción entre innovación tecnológica y regulación, evaluando cómo las políticas nacionales e internacionales impactan en la estabilidad del ecosistema cripto y en la confianza de los inversores.

Al presentar este panorama global, se busca ofrecer una visión integral que no solo identifique los principales participantes y su influencia en el mercado, sino que también evidencie las debilidades estructurales que pueden comprometer la seguridad financiera y la transparencia de las operaciones con criptomonedas. Esta aproximación permite contextualizar los desafíos y oportunidades que enfrentan los distintos actores, aportando insumos fundamentales para la formulación de políticas públicas, la toma de decisiones estratégicas por parte de instituciones financieras y la orientación de futuros estudios académicos sobre la materia.

El blockchain puede considerarse un punto de partida controvertido que desafía los fundamentos del sistema financiero tradicional. Según el profesor Gregory LaBlanc de la Universidad de Berkeley, el Bitcoin es comparable al oro, y su relevancia se mantendrá por un período prolongado (Ockers & Stein, 2024).

Además, el gigante en gestión de inversiones Black Rock aumenta su apertura del comercio de Bitcoin (Della Vecchia, 2022), manteniendo un portafolio de 154 tipos diferentes de criptomonedas (Vieria, 2025). Uno de los bancos más antiguos de Francia, dirigido por Jean-Marc Stenger [Director General de Société Générale - Forge], maneja una cartera de blockchain que busca emitir acciones y bonos digitales para sus clientes con contratos inteligentes. En la misma línea, Jordi Visser [Director de Inversiones Weiss Multi-Strategy] gestiona más de 400 mil millones de dólares en una división de inversión de cripto divisas (Ockers & Stein, 2024).

Entonces, a finales de julio de 2025, el mayor banco de Estados Unidos, JP Morgan Chase, firmó una alianza con Coinbase para adoptar activos digitales que faciliten el intercambio con sus usuarios (Parolari, 2025). En tal sentido, la revolución del blockchain en el sector financiero global está empezando a despegar con la aprobación de la Ley Genius de EE. UU.

Sin embargo, para el exitoso empresario americano Warren Buffett, desde 2018 mantiene una crítica fuerte hacia el Bitcoin, al considerar que “probablemente es veneno para ratas al cuadrado” (López, 2025). Además, indica que las cripto divisas están sobrevaloradas, básicamente no tienen ningún valor y no producen nada (Jiménez, 2020), porque lo único que serviría sería, por ejemplo, venderlo; en cambio, una vivienda aporta alquiler y la agricultura aporta alimentos (Ockers & Stein, 2024). Es decir, no produce ningún bien tangible.

Otro aspecto controvertido de Buffett es que, en 2021, su empresa Berkshire Hathaway empezó a invertir 107 millones de acciones en la tecnología financiera brasileña Nubank. Cuando la empresa despegó y obtuvo relevancia en el mercado financiero, empezó a ofrecer Bitcoin a sus clientes. De este modo, Buffett de manera progresiva empezó a vender sus acciones hasta el primer mes del 2025 (Gitinga, 2025), consolidando y enviando un mensaje fuerte de rechazo a las criptomonedas.

Por los argumentos expuestos, en el ecosistema existen nuevos actores similares a la banca tradicional denominados *exchange*, que son plataformas virtuales de intercambio de criptomonedas. Bajo la exigencia del análisis de 200 firmas, Forbes presentó un ranking de las 25 *exchange* de criptomonedas más confiables del mundo, destacando como resultado de la presente investigación los 13 primeros lugares. Entre ellos, CME Group no está orientado al comercio minorista y ha superado los 20.000 millones de dólares.

Coinbase, que cotiza en bolsa, conserva más de 300.000 millones de dólares en activos digitales y tiene un registro en Bermudas para el negocio de cripto offshore. Bitstamp, con sede en Luxemburgo, opera a nivel global, mientras que Binance, a pesar de sus problemas legales, opera en EE. UU., lidera el mercado europeo y BRICS, y cuenta con un respaldo patrimonial de 65.000 millones de dólares. Robinhood se caracteriza por facilitar apuestas en elecciones presidenciales, trading gratuito y mantiene activos de más de 15.000 millones de dólares.

Continuando con el ranking, Bitbank es una de las *exchanges* más relevantes de Japón, mientras que Upbit es uno de los dos más grandes de Corea del Sur. Bitget, que firmó un acuerdo con Lionel Messi en 2022, acumula un 20% del volumen total de la plataforma. Deribit, con sede en Dubái, posee experiencia en el mercado derivado offshore y maneja más de 30.000 millones de dólares.

Gemini, propiedad de los gemelos Winklevoss, cuenta con más de 19.000 millones de dólares, y Kraken, con sede en EE. UU., gestiona más de 30.000 millones de dólares, enfocándose en negocios derivados offshore. Revolut, banco digital privado del Reino Unido, administra 45.000 millones de dólares, y Cripto.com (Killian, 2024) se ha destacado en marketing, pagando 700 millones de dólares a los Ángeles Lakers por el nombre en la arena y renovando acuerdos con la Champions League (Paz, 2025). Este ranking evidencia la importancia de las plataformas digitales y, en particular, la presencia de bancos privados digitales que operan de manera descentralizada a nivel global.

A partir de los hechos expuestos sobre la magnitud de las inversiones en criptoactivos, se devela que en el mundo hay cerca de 120 trillones de dólares, sin contar cada nuevo dólar creado por gobiernos y bancos como deuda que debe pagarse a futuro con intereses. Por ello, no hay suficiente dinero en el mundo para cubrir toda la deuda y nunca lo habrá.

Además, casi todo el dinero del mundo ya es digital, representado por entradas en libros contables administrados por bancos. Solo una pequeña fracción del dinero existe físicamente como billetes o monedas (Hoffmann & Watchulonis, 2020). En este contexto, Bitcoin, con un tope límite de 21 millones, busca crear un sistema financiero paralelo en el que los usuarios puedan operar de igual a igual, sin intermediarios, a nivel global.

También, el mundo cripto es susceptible de hechos de estafa en pleno 2025 bajo 3 distintas modalidades (Genera Tu Sueldo, 2025) como tokens falsos en comentarios en YouTube u otra plataforma virtual, como AWS53 ya hizo 10 y va por más i XA80X es el próximo 100X o no se queden fuera de AWS94h parecen *tokens* reales al compartir una codificación, link de redes sociales, en páginas donde se puede buscar tokens, liquidez, gráfica de compra y venta, o las fluctuaciones en páginas de *screeener*, *finviz*, *free stock screener* se aprecia todo real. Sin embargo, a penas compras pierdes todo porque las páginas están diseñadas al momento que abonas el dinero y desaparece con todo.

Segunda modalidad, grupos falsos de WhatsApp con el logo de Binance o algún *exchange* reconocido, aparecen grupo de WhatsApp que por aniversario de algún *exchange* están regalando dinero, los grupos tienen logo oficial, foto de su fundador o de supuestos ganadores, visualizas mensajes como gracias ya me llego el dinero, Binance es lo máximo escuchando audios o agradecimientos con voz de inteligencia artificial y te solicitarán tu contraseña de tu cuenta o realizar algún depósito para el regalo.

Tercera modalidad, el caso de Juan y la falsa conciliación, Juan invierte en acciones y llega a tener en su cuenta 200 mil dólares y desaparece de la web su cuenta. Luego de un año un bufete de abogados le promete recuperar su dinero a cambio de enviar un video que la *exchange* ya no le debía nada y para ser más real le envían documentos con toda la información de sus transacciones verídicas que se ha realizado donde le asignan una actividad

de que debe crear otra *wallet* y genere movimientos con otras *exchange* hasta que le llega un mensaje que ha recibido la misma cantidad que perdió hace un año con Bitcoin y al abrir se desaparece todo.

Por consiguiente, nunca tomes decisiones compulsivas y siempre desconfía. Segundo, verifica todo, su página, *tokens*, *white paper* y si hay alguna comunidad de respaldo. Tercero, nunca entregues tus 12 palabras de contraseña. Cuarto, siempre desconfía de los regalos que pueden ofrecer, es una trampa. Quinto, debes conocer el funcionamiento de tu *wallet* sea segura y se recomienda *wallet* físicas como Ledger o Jade porque no están conectadas a la web todo el tiempo (Genera Tu Sueldo, 2025). Pese a ello, el ecosistema de criptomonedas sigue creciendo e incautos sin información previa siguen cayendo en nuevas modalidades de estafa o fraude en su país.

**2.2. Regulación internacional de criptomonedas: comparación y enfoques globales**

A lo previsto con la problemática que persiste en el octavo mes de agosto del 2025 se analizará la tabla 2.1 sobre regulación internacional de criptomonedas.

**Tabla 2.1. Regulación de legislación internacional de criptomonedas.**

| Región / País | Marco regulatorio actual        | Enfoque principal                                                               | Organismo supervisor                             | Puntos clave                                                                                          |
|---------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unión Europea | MiCA [Markets in Crypto-Assets] | Protección al consumidor, transparencia, control fiscal y prevención de delitos | ESMA y autoridades locales [como CNMV en España] | Requiere licencia para operar; marco común en los 27 países; obligaciones AML y de divulgación clara. |

|                |                                                       |                                                                               |                                        |                                                                                                  |
|----------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estados Unidos | No hay marco único; se regula por productos           | Diferencia entre securities [SEC] y commodities [CFTC]; enfoque caso por caso | SEC, CFTC, FinCEN, IRS                 | Criptomonedas analizadas individualmente; obligaciones fiscales; foco en protección al inversor. |
| China          | Prohibición total de criptomonedas                    | Control absoluto del capital; impulso de su CBDC [Yuan digital]               | Banco Popular de China                 | Prohíbe minería y transacciones; promueve su moneda digital estatal.                             |
| Japón          | Marco legal definido bajo la Ley de Servicios de Pago | Enfoque regulado y favorable; exige licencias a exchanges                     | Agencia de Servicios Financieros [FSA] | Exchanges deben registrarse; normas AML estrictas; ambiente pro-innovación y controlado.         |
| Corea del Sur  | Ley de Información de Transacciones Financieras       | Protección del usuario, trazabilidad y medidas AML                            | FSC [Financial Services Commission]    | Exchanges deben cumplir con verificación de identidad y reportes financieros rigurosos.          |
| Singapur       | Payment Services Act                                  | Entorno favorable a la innovación, pero regulado con firmeza                  | MAS [Monetary Authority of Singapore]  | Licencias según volumen y riesgo; fuerte control sobre lavado de dinero.                         |

|           |                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| España    | Implementación del Reglamento MiCA [Markets in Crypto-Assets] de la UE, en vigor desde diciembre de 2024                   | Protección al inversor, transparencia y prevención de delitos financieros.                                                  | CNMV [Comisión Nacional del Mercado de Valores]                             | Aplicación uniforme en la UE; requisitos de licencia para emisores y proveedores de servicios de cripto activos; obligaciones de información y medidas contra el blanqueo de capitales.                                        |
| México    | Regulación bajo la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera [Ley Fintech] desde 2018                    | Reconocimiento de criptomonedas como medio de pago legítimo y establecimiento de un entorno regulado para fintech.          | Banco de México y CNBV [Comisión Nacional Bancaria y de Valores]            | Empresas fintech deben obtener autorización para operar con criptomonedas; creación de un sandbox regulatorio para probar nuevos modelos de negocio; enfoque en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. |
| Venezuela | Publicación de la Ley Constituyente sobre el sistema Integral de Cripto activos, que entró en vigor el 30 de enero de 2019 | Supervisión del intercambio y comercialización de criptomonedas como minería, casas de cambio y otros servicios financieros | SUNICRIP [Superintendencia Nacional de Criptomonedas y Actividades Conexas] | Emisión de criptomoneda del gobierno denominado Petro que según su white paper posee un valor de 60 dólares.                                                                                                                   |

|           |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brasil    | Publicación de Ley N°14.478 de fecha 21 de diciembre de 2022 que dispone las observaciones de prestadoras de servicios digitales y entró en vigor en junio 2023 | Implementación progresiva de plan estratégico que garantice la integridad de la regulación de criptomonedas y mantenga la seguridad financiera de los actores del mercado | BCB / CVM / RFB<br>[ Banco Central de Brasil], [Comisión de Valores Mobiliarios] y [Secretaría Especial de la Receita Federal do Brasil [RFB] | Fomenta la confianza de los inversores de los fraudes al conservar una política de los datos de las empresas y clientes, y ayuda a mitigar de los potenciales riesgos de actividades ilícitas. |
| Chile     | Promulgación de la Ley Fintech en enero de 2023, estableciendo un marco jurídico para actividades financieras tecnológicas con criptomonedas                    | Regulación y desarrollo sostenible de la industria fintech y crypto                                                                                                       | CMF<br>[Comisión para el Mercado Financiero]                                                                                                  | Facilita la operación de exchanges de criptomonedas; promueve la innovación financiera; establece requisitos para la protección de consumidores y prevención de delitos financieros.           |
| Argentina | Creación del Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales [PSAV] en marzo de 2024                                                                  | Supervisión y regulación de exchanges y billeteras digitales para prevenir delitos financieros.                                                                           | CNV<br>[Comisión Nacional de Valores]                                                                                                         | Obligación de inscripción en el registro para operar legalmente; cumplimiento de normativas anti-lavado de dinero; sanciones para quienes no se registren.                                     |

|         |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                       |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uruguay | Aprobación de la Ley 20.345 de fecha 19 de setiembre de 2024 donde establece la regulación de criptomonedas                                                      | La ley otorga al BCU la supervisión y regulación de activos virtuales de manera transversal en casas de cambio y fondos de inversión                                                                                  | BCU [Banco Central de Uruguay]                         | Ley que impulsa a los activos digitales y fomenta un entorno seguro para los cripto inversores.                                                                                                                                                                             |
| Bolivia | Promulgación del Decreto Supremo N°5384, de fecha 7 de mayo de 2025 donde establece un marco regulatorio integral de las Empresas de Tecnología Financiera [ETF] | Reglamentar la constitución y funcionamiento de empresas especializadas en la prestación de servicios con innovación tecnológica en el ámbito de servicios financieros, mercado de valores y seguros, denominadas ETF | ASFI [Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero] | Aplicación para aquellas empresas privadas, públicas o con participación mayoritaria del Estado, que presten servicios con innovación tecnológica, en el ámbito de servicios financieros, mercado de valores y seguros, constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia. |

Fuente: Elaborada a partir de: Finantres (2025); Garvía (2025), Torres (2024); Ruiz (2019); y Valente Cardoso (2024).

Se debe considerar en la Tabla 2.1 que Perú, Colombia, Paraguay y Ecuador aún sigue sus textos normativos en Proyectos de Ley. Por tanto, otros países de la región como México, Venezuela, Brasil, Chile, Argentina, Uruguay y Bolivia conservan una ley con distintas nomenclaturas que han regulado de manera progresiva

el ecosistema de los cripto activos en sus ordenamientos jurídicos internos.

El resultado del contexto regional en la adopción de regular como un activo u otra nomenclatura financiera en sus textos económicos no es tanto en su proactividad legislativa sino por obedecer o seguir: (i) lineamientos macro económicos del FMI, si no las sigues no hay futuros prestamos económicos de organizaciones globales como Banco Interamericano de Desarrollo [BID], Banco Mundial [BM] u otro que este alineado al FMI, ejemplo: El Salvador de Nayib Bukele; (ii) recomendaciones de regulación del GAFI, si no sigues la ruta de regulación de las criptomonedas como están establecidas por los países miembros del G7 e instituciones alineadas, no apoyaran a la gestión de turno con apalancamientos financieros internacionales, ejemplo: Argentina de Javier Milei y Bolivia de Luis Arce.

Entonces la investigación se ha denotado que las personas naturales y jurídicas invierten en países con o sin regulación del mundo cripto que podría generar una burbuja que en cualquier momento puede estallar en una arquitectura financiera global que Latinoamérica subsume a una realidad especulativa fáctica que amerita como ejemplo inexplicable el caso de Javier Milei y la cripto \$LIBRA.

Conforme a lo indicado, en Latinoamérica no es ajena a las cripto inversiones, descrito al hecho evidente de una publicación en línea por Statista Consumer Insights (2025), titulada “Porcentaje de población que tiene ha utilizado criptomonedas en países seleccionados de América Latina en 2024” donde ocupa el primer lugar Argentina con 30%, segundo lugar Brasil con 24%, tercer lugar Chile con 18%, cuarto lugar República Dominicana y México, y quinto lugar Perú con 14%.

### 2.3. Ecosistema cripto, gobernanza digital y hallazgos de regulación en Perú

En Perú la importancia y volatilidad de las criptomonedas no es ajena a su constante crisis política que no enerva la estabilidad económica del país. Entre otros aspectos, las finanzas descentralizadas como las *fintech* han penetrado en las áreas del sistema financiero con carteras de *stablecoins* y monedas digitales que han mejorado la inclusión financiera (Allen et al., 2020). No obstante, continúan enfrentado un riesgo cada vez mayor en la banca por no requerir un intermediario.

En tal sentido, la ley de la oferta y la demanda del comercio de Bitcoin está vinculado con el sistema bancario local (Bouraoui, 2020). Ello lo convierte en una nueva forma de utilizar dinero para el intercambio comercial desde plataformas digitales (Rodas Portillo et al., 2021) y por su arquitectura puede operar en cualquier parte del mundo. Por ello, se continuará la Figura 2.1 con los pasos para invertir criptomonedas en Perú.



Figura 2.1. Secuencia de invertir criptomonedas en Perú en cinco pasos.

Fuente: Elaborada a partir de Peña Mellado (2024).

**Tabla 2.2. Transacciones internacionales con criptomonedas.**

| Tipo de ingreso               | Naturaleza                                    | Documentación requerida                                | Consideraciones tributarias                                    |
|-------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Ingresos ocasionales          | Venta puntual de criptomonedas                | Comprobantes de la transacción                         | Declarar la ganancia bruta obtenida                            |
| Ingresos recurrentes          | Minería de criptomonedas                      | Registros de minería, facturas de hardware y servicios | Puede ser considerado como renta de tercera o cuarta categoría |
| Transacciones internacionales | Transferencias de criptomonedas fuera de Perú | Registros detallados de transacciones                  | Determinar la residencia fiscal y la fuente del ingreso        |

Fuente: Elaborada a partir de Insight Financiero (2024).

En la Figura 2.1 se advierte una forma sencilla de ingresar al ecosistema de criptomonedas. Sin embargo, en la Tabla 2.2 se evidencia que las transacciones internacionales con criptomonedas se debe guardar documentación idónea para no tener problemas por el fisco peruano en circunstancias de incumplimiento de leyes tributarias por acción u omisión que acarrea multas y sanciones.

Pese a ello, los usuarios peruanos y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional pueden efectuar retiros de dinero en moneda local en 8 cajeros automáticos de Bitcoin, 6 en Lima, 1 en Callao y 1 en Ventanilla. Así, a través de la primera empresa General Bytes de República Checa que apostó en instalar el primer cajero Bitcoin el 21 de marzo de 2021 que a la fecha mantiene 3 cajeros en Lima, y la empresa Shitcoins Club de Polonia mantiene 4 cajeros en operación en Lima, uno en Callao y otro en Ventanilla computado en la Figura 2.2.

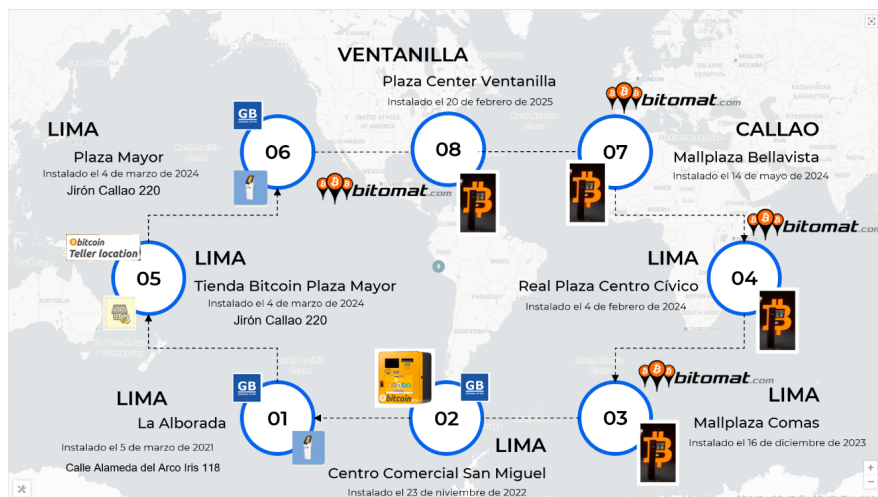


Figura 2.2. Cajeros automáticos Bitcoin en Perú.

Fuente: Elaborada a partir de Coin ATM Radar (2025).

En tal sentido, las criptomonedas en Perú son populares (Peña Mellado, 2024) y es el cuarto país que genera movimiento de *tokens* en toda la región Sudamericana y que hasta la presente fecha no está regulado. Toda vez que, la constante crisis política y el ingreso a la campaña política -Presidenciales 2026/2031- no permite seguir con los debates previos de fondo en las comisiones del parlamento peruano.

La transformación digital de cada gobierno implica la transformación de la cultura empresarial como los métodos y procesos manuales por los tecnológicos que satisfaga las necesidades de los ciudadanos de manera transparente y segura. Por ello, El Banco Interamericano de Desarrollo [BID] recomienda cinco acciones fundamentales (i) Gobernanza e institucionalidad; (ii) Marco normativo; (iii) Talento digital y gestión del cambio; (iv) Infraestructura y herramientas tecnológicas; y (v) Nuevos procesos y servicios digitales (Cubo et al., 2022).

En ese contexto, Perú intenta mejorar la planificación de nuevas tecnologías proyectando e implementado Políticas Públicas para seguir la Guía de Transformación Digital del Gobierno del BID.

Además, uno de los países referentes en aplicar una gobernanza digital y considerado como un país amigable de las criptomonedas es Singapur con la Smart Nation Initiative donde mantiene programas e iniciativas en diferentes sectores para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos como Innovación 5G, como política y reglamentación, programa de innovación en el sector marítimo e Industria 4.0, desarrollo del talento y bancos de pruebas e I+D 5G (Infocomm Media Development Authority, 2025). Otro ejemplo representativo es el control migratorio sin pasaporte que fue posible en colaboración de HTX y la Autoridad de Inmigración y Puntos de Control [ICA] donde los viajeros en el terminal del aeropuerto de Changi solo pasarán el control mediante biometría facial y de iris (Lim, 2025). Con lo antes advertido, permite el desarrollo de nuevos modelos de negocio e impulsa el crecimiento económico.

En esa línea de orientación, el gobierno peruano en ejercicio de sus facultades constitucionales el presidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo incorpora una cultura y voluntad política a través del Decreto de Urgencia N°006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el Decreto de Urgencia N°007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, y el Decreto Legislativo N°1412 Ley de Gobierno Digital publicado el 13 de setiembre de 2018 y el presidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler incorpora su reglamento mediante el Decreto Supremo N°029-2021-PCM publicado el 19 de febrero de 2021 donde establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

De acuerdo con todo lo detallado precedentemente es importante resaltar la Política Nacional de Transformación Digital – Decreto

Supremo N°157-2021-PCM que busca impulsar la modernización del Estado y promover la inclusión social digital alineado con la agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Entonces nos preguntamos desde una perspectiva positiva ¿las criptomonedas es una alternativa para reducir la pobreza? [ODS 1: Fin de la pobreza], ¿las criptomonedas generarían un trabajo decente? [ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico], ¿las criptomonedas es parte de la industria de innovación? [ODS 9: Industria, innovación e infraestructura], ¿las criptomonedas reducirían las desigualdades? [ODS 10: Reducción de las desigualdades]; o desde una perspectiva negativa ¿las criptomonedas generarían contaminación? [ODS 7: Energía asequible y no contaminante].

Bajo esa línea de exigencia, se observa de una línea general global a lo particular de un contexto de Estado que intenta ampliamente ser más representativo a causa de malestares o presiones sociales con o sin asidero jurídico para adoptar alternativas de solución frente a las valoraciones e influencias que mantienen el poder de decisión en la sociedad peruana. Entonces nace la siguiente pregunta ¿El gobierno peruano debe considerar una transformación digital equilibrada con la regulación de criptomonedas?

A partir de lo señalado, se debe establecer el debate de las instituciones jurídicas locales de un estricto respeto a las facultades que consoliden los informes jurídicos sin ninguna ceguera o cálculo político que favorezca a todo el ecosistema de las criptomonedas. En este marco se continuará con el soporte del Congreso de la República, Banco Central de Reserva de Perú, Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Superintendencia de Mercado de Valores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Primero, en el aspecto jurídico en el Congreso de la República se encuentra encarpetaado el Proyecto de Ley N°1042/2021-CR – Ley Marco de Comercialización de Cripto activos. A diferencia de la iniciativa salvadoreña o venezolana la propuesta no se centra en el reconocimiento de las criptomonedas como moneda legal (Lanz, 2022). Sino que las criptomonedas sean catalogadas como cripto activos de circulación nacional y todas las empresas que realizan el intercambio de criptomonedas deben sostener en su amplitud un procedimiento de ciberseguridad que asegure la confidencialidad de sus usuarios y estar registrados en el Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptomonedas [RUPIC]. Con el objetivo que los usuarios peruanos no inviertan su dinero en plataformas que no respondan en potenciales estafas, quiebras o hackeos de billeteras electrónicas como ha acontecido en varias oportunidades a escala mundial.

Segundo, mediante Oficio N°0022-2022-BCRP de fecha 25 de enero de 2022. En el punto (a) el BCRP manifiesta que las criptomonedas o cripto activos en general **no constituyen moneda de curso legal y no cumplen plenamente las funciones del dinero** [La negrita es nuestra] como medio de cambio, unidad de cuenta y reserva de valor... Lo mejor de este oficio dirigido al Congreso es la premisa materia de investigación “**no cumplen plenamente las funciones del dinero**” [La negrita es nuestra]; como *millenials* podremos entender e interpretar que no puede cumplir plenamente la función del dinero porque aún no está regulado en sistema legal peruano. Sin embargo, eso no amerita que puede cumplir las funciones del dinero tradicional físico como dinero digital, que en la actualidad si cumple en economías a nivel global.

Tercero, mediante Oficio N°05294-2022-SBS de fecha 09 de febrero de 2022 e informe conjunto N°00024-2022-SBS de fecha 31 de enero de 2022. Que, para la SBS las criptomonedas son consideradas como Activos Virtuales [AV]. De esta manera, en

el punto 29 señala [...]. Por otro lado, algunos AV se comporten como “**dinero digital**” que puede usarse como medio de pago, de manera similar al dinero, y serviría para realizar transacciones [...] [el énfasis es nuestro]. Con lo antes expuesto, la SBS abre una puerta giratoria de mayor amplitud y reconocimiento de este, donde las criptomonedas es similar al dinero que puede efectuar transacciones en el mercado nacional con visión global.

Cuarto, en julio de 2023 el Poder Ejecutivo apruebo el Decreto Supremo N°006-2023-JUS e incorpora a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales [PSAV] como sujetos obligados donde deben informar a la UIF de actividades sospechosas y en agosto de 2024 bajo Resolución N°02648-2024-2024, aprobaron la norma de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo [LAC/FT] extendida su aplicación a los PSAV bajo supervisión de la SBS (De la Cruz Mendoza, 2025).

De los documentos de los asuntos regulatorios genera un amplio debate jurídico donde el desconocimiento sin argumentación genera incertidumbre en la seguridad financiera y prevención de delitos. Debiéndose establecer que, si alguna plataforma que ofrece servicios de compra y venta de criptomonedas supervisadas por la SBS, y realiza transacciones con continuidad tendría que cumplir los lineamientos de la Ley N°27693 con el objetivo de prevenir los delitos de LAC/FT.

Quinto, la SUNAT propondrá modificación a la Ley de Impuesto a la Renta que podría considerar bajo una interpretación extensiva las disposiciones generales del Decreto Supremo N°179-2022-EF y modificatorias de la Ley del Impuesto a la Renta, y el Decreto Supremo N°55-99-EF y modificatorias de la Ley del Impuesto General a las Ventas, el artículo 886, inciso 10 del Código Civil vigente: “Los demás bienes no comprendidos en el artículo 885” (Sistema Peruano de Información Jurídica, 2025). A partir de lo señalado, se pasará a la siguiente Tabla 2.3 del empleo del Impuesto a la Renta por cada operación de crypto activos que

ha generado cualquier ganancia en la economía del mercado nacional.

**Tabla 2.3. Impuesto a la Renta para las actividades de criptomonedas.**

| Nomenclatura                                                                                                        | Impuesto a la Renta |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Compra y venta de criptomonedas que genera ganancias al capital:                                                    | 5 %                 |
| Las personas naturales o jurídicas que realicen transferencia de un bien o prestación de servicios como medio pago: | 29.5%               |
| Pago con cryptoactivos por ofrecer un servicio por su profesión u oficio:                                           | Entre 8% a 30%      |
| Las actividades de minería de criptomonedas de manera habitual:                                                     | Renta empresarial   |
| Los PSAV al realizar un intercambio que genere una comisión:                                                        | 29.5%               |

Fuente: Elaborada a partir de De la Cruz Mendoza (2025).

Inaudiblemente, los estudios previos e informes de las criptomonedas requieren una regulación especial de perspectiva de Renta de Capital -segunda categoría- al corresponder a la venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros; o Renta Empresarial -tercera categoría- generada por el comercio, industria, minería y toda actividad que genere un negocio u empresa (Pérez Saldaña, 2025).

Si bien la esencia y el nacimiento de las criptomonedas se identifica por su libertad financiera; sin embargo, la correspondencia de los entes reguladores postularían a un reconocimiento legal al proponer al Poder Legislativo gravar las operaciones de las criptomonedas sin distinguir una defición legal frente a la moneda física tradicional respaldada por BCRP. Y ¿Quién respaldaría a

las criptomonedas por ser digitales dentro del mercado de la economía peruana?

Por último, en base a la sana crítica, la lógica jurídica e ingeniería económica, las criptomonedas se encuentran circulando en el mercado nacional e internacional. Donde instituciones especializadas advierten que al no estar reguladas conlleva una serie de potenciales delitos [estafa, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, otros] en el orden interno. No es un sueño volverse rico o al menos nos sería una pesadilla quedarse sin nada, cuando inviertes en una plataforma digital de criptomonedas. De tal forma, el Estado peruano debe ser proactivo y protagónico al encontramos en una sociedad que evoluciona a raíz de los avances tecnológicos sin desproteger a sus ciudadanos.

Por ello, para el suscrito sostiene que el panorama de las criptomonedas que circulan en el derecho peruano se debe reflexionar en base a realidad nacional y su naturaleza jurídica que no debe ser importada de otras legislaciones extranjeras poco o nada avanzada. Más aun, que nuestro país es muy particular al momento de publicar marcos regulatorios dirigidos por los *baby boomer* donde escucharlos se encierra en: Tú estás aquí, para ti o para mí. Pero no sé si quieres jugar conmigo o que quieres saber de mí. Porque desde hace rato que no sé nada de ti. Ergo, son muy conservadores y no aceptan el riesgo que conllevaría la regulación frente a la mirada de las autoridades del Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, que han sido muy duros y críticos en el 2021 con el país centroamericano de El Salvador al reconocer el Bitcoin como moneda legal.

En cuanto a alegación de toda la información procesada de las tablas y figuras se obtuvieron múltiples hallazgos en el pleno ejercicio del cierre de la investigación que se han puesto en manifiesto en la codificación en la Tabla 2.4 de categorías donde se evidenció como dinero digital, *tokens* y libertad financiera. Y

en subcategorías se advierte autogobierno, lavado de activos y regulación.

**Tabla 2.4. Categorías / Subcategorías.**

| Codifica-<br>ción: |                     |                |                   |
|--------------------|---------------------|----------------|-------------------|
| <b>Categoría 1</b> | Dinero digital      | Subcategoría 1 | Independencia     |
| <b>Categoría 2</b> | Tokens              | Subcategoría 2 | Lavado de activos |
| <b>Categoría 3</b> | Libertad financiera | Subcategoría 3 | Regulación        |

No cabe duda, que las criptomonedas nace mediante tokens e independencia sin regulación del Estado que brinda libertad financiera que podría acarrear en un potencial delito de lavado de activos que todos lo saben. Sin embargo, poco o nada están haciendo los legisladores para intentar irrumpir las actividades ilícitas.

**2.4. Criptomonedas y blockchain: desafíos regulatorios y oportunidades económicas en el contexto global y peruano**

A través de la lógica y la sana crítica de una investigación de paradigma sociocrítico el análisis de la discusión es más relevante por el incremento del valor del Bitcoin en 120 mil dólares (Centro Cripto, 2025) a la fecha del mes patrio peruano de 2025 como el más alto en su historia. Expedido aliento con el apoyo incondicional del lanzamiento de la criptomoneda \$Trump desde una realidad global donde existen países cripto amigables que manejan zonas francas y brindan pagos mínimos o exoneraciones de impuestos a las ganancias del ecosistema de criptomonedas. Aquel resultado indica una regulación gubernamental con libertad financiera bajo el matiz contradictorio del nacimiento de las criptomonedas sin control previo o un tercero intermediario que guarde una base de datos de los cripto inversores y luego las comparta.

Ante ello, desde una perspectiva del contexto nacional los catedráticos Barrutia et al. (2019), advierten en su estudio que

el comercio de criptomonedas en el turismo nacional evidencia una reducción significativa de la pobreza. En tal sentido, es un indicativo proactivo para continuar con el debate de fondo del Proyecto de Ley N°1042/2021-CR–Ley Marco de Comercialización de Cripto activos escoltado con los pronunciamientos del BCRP, SMV, SBS, SUNAT u otras instituciones técnicas especializadas sin tinte político.

Aunado a ello, se puede observar la situación de El Salvador de Nayib Bukele que por la escala del turismo de sus playas del municipio El Zonte<sup>8</sup> [conocido como Bitcoin *beach*] los turistas pagaban e intercambiaban con distintas plataformas virtuales de manera natural por la prestación de servicios de los lugareños (Ockers & Stein, 2024) y ahora que fue por casi 4 años una moneda de curso legal con respaldo gubernamental (Olaya Mendoza, 2025).

Con lo antes señalado, por la alta volatilidad del Bitcoin contrajo diversas críticas internacionales del FMI en 2021 y ahora en 2025 donde el FMI efectuó un préstamo 1 400 millones de dólares al gobierno de turno, “¿en que quedó la emblemática frase de Nayib Bukele “QUE NO SON COLONIA DE NADIE” al ceder las recomendaciones del FMI? O al final. ¿solo será una estrategia de Nayib Bukele frente a una partida de ajedrez con el nuevo orden mundial?

Así pues, el recurrente justifica la siguiente pregunta ¿debemos tenerlas o ignorarlas a las criptomonedas? Bajo la perspectiva peruana de no contar con la seguridad jurídica para los cripto inversores podrían sufrir potenciales casos de estafa, fraude o pérdida de fondos. Ahora si se opta por las vías legales para

---

8 Es considerada como el primer ecosistema Bitcoin en el mundo, donde aún mantiene sus actividades por un donante filantrópico anónimo de Bitcoin que tiene un proyecto Hope House [Casa Esperanza] dirigido por Mike Peterson donde se dedican a realizar programas sociales como construir casas de concreto, capacitación en educación financiera y otros, con la visión que se mantenga una economía circular con Bitcoin.

recuperar el dinero las opciones son limitadas por no contar con una regulación los cripto activos (Santaella, 2025). Sin embargo, el Estado por medio de la SUNAT para aplicar un tratamiento tributario es poco transparente y sino cuentas con un conocimiento técnico del ecosistema de criptomonedas se recomienda no invertir.

En consecuencia, mediante informes de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial [Europol] los carteles mexicanos dedicados al tráfico ilícito de drogas han sofisticado la conversión del dinero con criptomonedas (Cañada, 2025). Sumado López (2019), en su estudio concluyó que los delitos de lavado de activos, delitos tributarios y financiamiento del terrorismo en el sistema legal se estarían vulnerando por todo el ecosistema de las criptomonedas, por ser descentralizadas y no contar con una entidad financiera o gubernamental que las registre (Canchari, 2025). Sobre el particular, los legisladores deben consensuar y mantener una decisión política antes del cierre de su periodo legislativo 2026 al transparentar la regulación de las cripto activos como describe la realidad de los distintos tipos de criptomonedas que circulan en el mercado global y nacional.

Tal como están las cosas se entrapa en un aspecto poco perceptible en el contexto nacional, como la posición crítica del legislador al carecer de una formación universitaria especializada para que generar un abordaje profundo si las criptomonedas deben quedarse o prohibirse en el derecho peruano. Debiéndose establecer un criterio objetivo al comercio global y recomendaciones de instituciones internacionales que las criptomonedas no son monedas de curso legal. Sin embargo, en Perú se puede considerar como un activo que cuente con un respaldo gubernamental para los cripto inversores y atracción de capital a la economía nacional.

No cabe duda de que, uno de los indicadores del avance de un país es su formación académica de sus ciudadanos. En Perú con 99 instituciones de educación superior universitaria que

cumplen con los estándares mínimo de calidad licenciadas por la Superintendencia de Educación Superior [SUNEDU], con 1 356 538 estudiantes de pregrado de universidades públicas y privadas del periodo 2024-II (Tuni.pe, 2025) solo brinde un programa de Maestría en Finanzas y Blockchain de modalidad a distancia por la Universidad Privada del Norte [UPN] (Tuni.pe, 2025) y las 98 universidades ¿Por qué no ofrecen programas de maestrías especializadas en blockchain o criptomonedas?

En relación con los países desarrollados esta controversia de la tecnología *blockchain* en su formación académica es parcialmente idónea y no es reciente en los medios periodísticos de alcance global que sus ciudadanos por medio de los bancos de Europa han invertido 400 millones de euros en 2023 y en el siguiente año 600 millones de euros en inversiones derivadas de cripto activos (Tacsá, 2025).

Al utilizar tecnología *blockchain* han abordado desafíos en la gestión de datos sanitarios y mejora la calidad de atención médica (Albiol-Perarnau & Alarcón Belmonte, 2024) y de forma responsable y transparente se almacena y distribuye información de larga data (Tinoco-Plasencia, 2024).

No obstante, Iriarte (2025), advierte que mediante fuentes abiertas de una entidad global de un internet principal o *dark web* ofrecen servicios de venta de base de datos completos para suplementación de identidad, tráfico de piezas arqueológicas, trata de blancas, ciber defensa y entre otras que se les otorga como medio de pago en las plataformas virtuales de criptomonedas.

Por otro lado, los claustros universitarios como la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea [UTEL] con operaciones en Perú, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, México y EE. UU, una comunidad universitaria con más de 115 mil estudiantes y egresados, brinda la facilidad de pago con criptomonedas en la plataforma Bitso (Redacción Tecnósfera, 2022).

Otras universidades como la Universidad de Pompeu Fabra [upf] de España, Universidad Simon Fraser de Canadá, Lucerne University of Applied Sciences and Arts de Suiza, Instituto de Tecnología Massachusetts [MIT] de EE. UU y en la región la Universidad Americana de Paraguay acepta pago de matrícula Bitcoin y Ethereum (Jiménez, 2021) entre otras universidades están apostando en plantear nuevas alternativas de forma de pago digital.

Aquel resultado indica que, el *blockchain* se encuentra más aprovechado desde un marco legal en el sector educación al presentar fiabilidad en la reducción de costos con la tecnología tradicional y obsoleta (Jaime, 2020). Incluso se podría utilizar la cadena de bloques en la data del documento nacional de identidad sin vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos (López Jiménez, 2020). Sin embargo, como señala el investigador Tavasoli (2019), los ciudadanos de Irán demuestran un desinterés en utilizar los servicios de las plataformas virtuales. De manera que, a pesar de su alta volatilidad (Caicedo Carrero et al., 2025) de las criptomonedas son un fenómeno mundial que ha sido expandido por la juventud de los *millennials* y gen Z a post.

A diferencia de una moneda tradicional que existe una base de datos real en las carteras electrónicas de criptomonedas suelen ser ciudadanos con respaldo de sus datos codificados mediante una contabilidad de cadenas de bloques a nivel global. En tanto, los investigadores Omelchuck et al. (2021), advierten que en Europa ex ante de la guerra de Rusia contra Ucrania, este último presentó problemas masivos para establecer una herencia con contenido de criptomonedas. Evidentemente esta realidad no podría ser ajena al contexto nacional por lo que el Perú es un país joven con una tasa de natalidad alta y ocupa uno de los primeros lugares en la región en realizar *tokens* en el comercio internacional.

Por lo tanto, en el 2021 el FMI incendió las alarmas criticando fuertemente al país de El Salvador por ser el primer país del mundo en legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal. Atacado ello, el presidente relegido Nayib Bukele paso a transformarse en un *rock star* que bajo de una teoría globalizada surgió un endeudamiento público (Sandoval et al., 2020). Fuese una ecuación de sesión de éxito acertada en la toma de decisión como líder de un gobierno que invirtió en su propia plataforma virtual Chivo *wallet* y con ello fue valorada como la capital mundial del Bitcoin.

Por otra parte, lo antes señalado de manera progresiva está quedando en la historia por el acuerdo técnico entre El Salvador y el FMI en la reforma de la Ley Bitcoin. La decisión de recibir la asistencia legal basado en elementos micro y macroeconómicos por el FMI coincide en favorecer la asunción al mando a la presidencia de Donald Trump y tras flexibilizar las regulaciones internas de las criptomonedas está convencido en liderar que EE. UU se convierta en la nueva capital mundial de las criptomonedas frente a los países amigables del ecosistema de las criptomonedas.

Entonces, antes que asuma la presidencia de Argentina el partidario libertario de la derecha Javier Milei, la circulación de las criptomonedas era paralela con el dólar como divisa. Donde esta crypto divisa ha fomentado el consumo, empleo, ayuda mutua en los avances de su utilización (Pardo, 2020) con aceptación de usuarios crypto del 30% en el 2024 de toda la región (Fuenmayor, 2025). No obstante, las críticas nacen que es un refugio del dinero ilícito que se inserta en la economía argentina y favorece a la evasión fiscal entre otros delitos que los ciudadanos con conocimiento asumen el riesgo.

De manera que, el 14 de marzo de 2024 crea la Ley 27.739 Ley de criptomonedas en Argentina donde las personas naturales o jurídicas que comercien por más de 27 millones de pesos por mes

se deben inscribir en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales y reportar transacciones sospechosas (Meaños, 2024) esta reforma está alineado a la prevención de lavados de activos recomendado por seguir los lineamientos del GAFI.

Luego de todo este asunto, el 14 de febrero del 2025, el presidente Milei envió un mensaje desde su red social X respaldando al emprendimiento privado de la criptomoneda \$LIBRA y bajo el criterio subjetivo de 40 000 cripto inversores en horas capitalizaron a \$LIBRA por 4 000 millones de dólares. Luego el titular de la Casa Rosada retira su mensaje y la cotización de \$LIBRA se desplomó a 0,000001 dólares (Galaz Pinto, 2025). Según los expertos reiteran que las cripto activos representa una alta volatilidad y riesgos de especulación en el ecosistema de criptomonedas.

El grado de desarrollo de las sociedades modernas están en función a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías. A partir de ello, el contenido tecnológico debe generar alternativas de efectuar pago descentralizados sin discriminación que acarrea a la banca tradicional en la región (Soto y Botía, 2020). Además, el impulso de facilitar políticas públicas de creación de empresas incubadoras es un avance significativo que viabilice a las *fintech* de competir con los países de la región como Argentina y Chile.

Donde este último el 4 de enero del 2023 publicó la Ley Fintech y Open-Banking N°21.521 con el fondo de promover la innovación financiera y una mayor competencia para el uso de cripto activos como medios de pagos que serán regulados por la Comisión para el Mercado Financiero y crear el Sistema de Finanzas Abiertas (Barros & Errázuriz, 2023). De todo lo señalado el primer país de la región en regular las criptomonedas es México desde que entró en vigor en 2018 la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera denominada Ley Fintech donde participan de manera transversal al control y supervisión al ecosistema cripto como el Banco de México [BANXICO], Comisión Nacional Bancaria y de Valores [CNBV], Servicio de Administración Tributaria [SAT]

y el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera [CINIF] (Finantres México, 2025). Esa línea de revisión el Estado mexicano no brinda un respaldo institucional en el supuesto que usuario pierda o sufra un fraude en su plataforma digital.

En la cercana perspectiva de los esfuerzos de algunos países de la región en crear y fortalecer su marco normativo, reflejado en las recomendaciones del GAFI tomados como hechos típicos de la economía global se debe contextualizar un debate jurídico si los países deben legalizar las criptomonedas bajo un criterio autónomo o se debe unificar criterios bajo los Tratados, Convenios o Acuerdos comerciales.

Por ejemplo, sería interesante que los países miembros del acuerdo comercial de la Alianza del Pacífico [AP] como Perú, Chile, Colombia y México compartan su experiencia y formación académica de sus equipos técnicos, y puedan debatir sobre que estatus se debería dar a las criptomonedas para utilizar como divisa en el intercambio comercial de manera micro en las economías internas y macro con su propia reserva frente a otras potencias comerciales. Debiendo precisar al cierre de la investigación de los miembros activos AP, Perú y Colombia solo mantienen como Proyecto de Ley de criptomonedas sin debatir a profundidad su naturaleza jurídica desde sus jurisdicciones o de manera bilateral.

Por otro lado, extrapolando a otra región de los países en desarrollo como Irán, sus ciudadanos son adversos con las nuevas tecnologías de occidente para efectuar intercambios comerciales por la banca digital, que podría guardar un recelo al despegue de las monedas digitales (Tavasoli, 2019). De hecho, cada nación conserva una cultura e idiosincrasia distinta que no es ajena al comercio internacional (Gutierrez Blanco, 2023). De manera que, el minado de criptomoneda podría generar trabajo a los ciudadanos más jóvenes de los países en desarrollo para

mejorar su calidad de vida de su familia y generar una mejor circulación de flujo de dinero en la economía local.

Los esfuerzos de los cripto inversores se concentran en que la Casa Blanca firme leyes favorables que respalden a las criptomonedas como la Ley Genius. Sin perjuicio a ello, la declaración sobre los aranceles de Donald Trump genera incertidumbre en el mercado global y conduce a una guerra comercial que canaliza a los mercados a la baja, los bonos caprichosamente suben y baja (Aparicio, 2025), caídas de las bolsas de valores de Asia y el Pacífico con un fuerte oleaje a una recesión global (Parera, 2025).

Razones que justifican en mantener un dólar débil en su economía interna, reducir deuda pública y mayor capacidad exportadora frente a sus homólogos. La incertidumbre generada por presidente cripto ha ocasionado una expectativa de recaudación de ingentes ganancias significativas de 200 millones de tokens por el lanzamiento de su propia criptomoneda \$TRUMP.

A pesar de las críticas constructivas y destructivas de la volatilidad del Bitcoin el experto en criptomonedas Jorge Soriano advierte que lo volátil no es el Bitcoin sino es el euro (Ruíz Gil, 2024). El debate podría abordar en quien ha comprado euros y se ha vuelto millonario y por otra parte sería quien ha comprado criptomonedas y se ha vuelto millonario. Si apostamos por la última premisa es más seguro que encontraremos historias de personas que han invertido en criptomonedas a largo plazo y se han vuelto millonarios.

De lo señalado, en el mundo existen 88 200 millonarios gracias a las criptomonedas (Andrés, 2024). En esa línea argumentativa, Forbes publicó una lista de cripto millonarios en 2024 como los gemelos Winklevoss de la película Facebook, el cofundador de Ripple, empresario espacial Jed McCaleb, Changpeng Zhao delegado de la cripto bolsa Binance, Michael Saylor delegado de Micro Strategy, Brian Armstrong delegado de la bolsa de Coinbase, accionistas de Tether Giancarlo Devasini, Paolo

Ardoino, Jean-Louis van der Velde y Stuart Hoegner (Hyatt, 2024). Queda claro entonces, que invertir en una moneda tradicional no hará millonario a una persona en cambio invertir en un cripto activo existe una posibilidad de soñar en ser millonario con conocimiento previo a que criptomoneda se invertirá a largo plazo y respaldo de una plataforma digital.

La errónea interpretación de invertir en una criptomoneda te puede llevar a la quiebra por apostar todos tus ahorros o ser víctima de fraude de Ruja Ignatova que actualmente ha desaparecido y buscada por las autoridades alemanas por estafar con su empresa de criptomonedas OneCoin a más de 3,5 millones de personas en 175 países del mundo con una estimación de daño total desde el 2014 que supera los 4 000 millones de euros (Tyrmí, 2025). Entonces, solo queda informarse bien con fuentes abiertas para tomar una decisión en que plataforma virtual se abonará el dinero tradicional para realizar cripto inversiones.

El marco legal de la comercialización de criptomonedas en Perú es incipiente. Sin embargo, el Banco de Crédito del Perú [BCP] desde 2020 ofrece a sus clientes la custodia de criptomonedas y en agosto de 2024 la SBS exige de manera obligatoria de los proveedores un registro de los requisitos básicos de identificación de cliente [conocido como KYC]. Además, el BCRP mantiene un piloto de moneda digital soberana.

Por ello, el BCP este año anunció un programa piloto que permitiría el comercio de Bitcoin (Mendiola, 2025). Toda innovación del sector público o privado siempre será cuestionable que el tiempo dirá si fue productivo bajo una trazabilidad de ahorrar costos de manera segura al ciudadano de a pie.

# CONCLUSIONES

El ecosistema de las criptomonedas se origina con la publicación del white paper de Bitcoin en 2008, generando un impacto significativo en la comunidad científica y promoviendo la descentralización tecnológica mediante la contabilidad distribuida conocida como blockchain. Esta innovación ha sido implementada en múltiples actividades económicas, evolucionando conforme a las necesidades de los agentes del mercado y ejerciendo un efecto expansivo sobre el apalancamiento financiero global.

A pesar de los beneficios potenciales del blockchain, el contexto económico de 2008 estuvo marcado por la crisis financiera derivada del estallido de la burbuja inmobiliaria, lo que provocó una recesión global. No obstante, hacia 2009, a raíz de la desconfianza hacia los bancos tradicionales, tanto personas naturales como jurídicas comenzaron a invertir en Bitcoin como una alternativa descentralizada y sin control gubernamental, evidenciando la necesidad de un marco regulatorio sólido.

En el caso del Perú, la regulación de criptomonedas resulta esencial para prevenir delitos como estafa, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como para garantizar un control transparente de los tokens en circulación. Los usuarios deben adoptar buenas prácticas de seguridad, como evaluar el tiempo de creación de la criptomoneda, verificar el respaldo de la plataforma, utilizar wallets físicas como Ledger o Jade, adquirir conocimientos especializados en trading y proteger la clave privada de sus billeteras.

Actualmente, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en Perú

enfoca sus esfuerzos en la tributación de las ganancias obtenidas mediante criptomonedas, mientras que la Superintendencia de Banca, Seguros solicita información de transacciones sospechosas a la UIF sin que exista una ley específica emitida por el Congreso. Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú, liderado por Julio Velarde, podría explorar la emisión de stablecoins respaldadas en soles peruanos, estableciendo un referente de moneda dura en la región. A diferencia de México y Chile, que ya cuentan con regulación para el ecosistema cripto, Perú y Colombia aún carecen de un marco normativo definido.

El riesgo principal no se origina con la creación de la criptomoneda, sino con la vulnerabilidad de las plataformas digitales, wallets y billeteras electrónicas no reguladas. Los incidentes de hackeo y quiebra de plataformas internacionales como BitConnect y Bitinka (2018); FTX (2022); Mt. Gox (2014); OneCoin (2022); PlusToken (2019); Terra/Luna (2022); Wormhole (2022), y evidencian la necesidad de un sistema regulatorio que proteja a los usuarios y asegure la recuperación de sus inversiones.

Finalmente, la adopción de un marco normativo sólido permitiría crear una zona franca para el intercambio comercial de criptomonedas, con supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros o la conformación de un comité técnico que integre al Banco Central de Reserva del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia del Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad de Inteligencia Financiera, representantes de la sociedad civil y de universidades públicas y privadas. Esto garantizaría que las fintech y billeteras electrónicas operen con seguridad jurídica y contribuyan al desarrollo de un ecosistema cripto confiable, estable y regulado en el Perú.

- Albiol-Perarnau, M., & Alarcón Belmonte, I. (2024). Blockchain en salud: transformando la seguridad y la gestión de datos clínicos. *Revista Atención Primaria*, 56(5), 1-7, <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102848>
- Allen, F., Gu, X., & Jagtiani, J. (2020). Fintech, Cryptocurrencies, and CBDC: Financial Structural Transformation in China. *Journal of International Money and Finance*, 124, <https://doi.org/10.1016/j.jimonfin.2022.102625>
- Alvarez Pincay, D, Toala Bozada, S, Delgado Gutierrez, Z, Peñafiel Llor, J, Lucio Pillasagua, A, & Saltos Buri, V. (2018). Sistemas de contabilidad con criptomonedas: retos para la auditoría pública tradicional. *Revista Polo del Conocimiento* 3(8), 196-215. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/607>
- Alwi, S., Mohd Salleh, M. N., Kamarudin, H. S., Alpandi, R. M., & Abdul Razak, S. E. (2019). El uso de la billetera electrónica como un indicador de aceptación de la tecnología financiera en Malasia. *Religación*, 4(21), 45-52. <https://revista.religacion.com/index.php/religacion/article/view/509>
- Ambrissi, R. D. (2022). Hackeo de criptomonedas: la nueva forma de robo de criptomonedas que recaudó USD 1,300 millones en el primer trimestre de 2022. <https://es.cointelegraph.com/news/crypto-hacking-the-new-form-of-cryptocurrency-theft-that-raised-13-billion-in-q1-2022>

- Andrés, R. (2024). Hay 22 milmillonarios por las criptomonedas en el mundo. Solo seis de ellos lo son por invertir en bitcoin. <https://www.xataka.com/criptomonedas/hay-22-milmillonarios-criptomonedas-mundo-solo-6-ellos-bitcoin-que-esta-batiendo-records>
- Andryenko, I., & Gastélum, J. A. (2023). Tarjeta Binance: cómo obtenerla y usarla. <https://tradersunion.com/es/brokers/crypto/view/binance/binance-bank-card/>
- Aparicio, L. (2025). Máxima tensión en el mundo de las criptomonedas: por qué Trump pasa de esperanza a pesadilla para los 'criptobros'. <https://elpais.com/economia/negocios/2025-03-18/maxima-tension-en-el-mundo-de-las-criptomonedas-por-que-trump-pasa-de-esperanza-a-pesadilla-para-los-criptobros.html>
- Arce Catacora, L. A. (2025). Bolivia: Decreto Supremo N° 5384, 7 de mayo de 2025. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N5384.xhtml>
- Arcos, A. (2025). Donald Trump busca eliminar las barreras regulatorias de las criptomonedas en Estados Unidos. <https://www.mundoejecutivo.com.mx/economia/donald-trump-busca-eliminar-las-barreras-regulatorias-de-las-criptomonedas-en-estados-unidos/>
- Arens, C. (2025). Ganar Dinero con Bitcoin. Tarjeta de Criptomonedas (Lemon Card). <https://www.youtube.com/watch?v=vU6JP4tq9nM>
- Banco Central de Reserva del Perú. (2018). Riesgos de las criptomonedas. <https://www.bcrp.gob.pe/sistema-de-pagos/articulos/riesgos-de-las-criptomonedas.html>
- Barbaravičius, V. (2024). Las mejores tarjetas de débito criptográficas en 2025 (VISA/Mastercard). <https://coingate.com/es/blog/post/las-mejores-tarjetas-de-debito-criptograficas>

- Barroilhet Díez, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 8(1), 29-67. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- Barros & Errázuriz. (2023). Nueva Ley Fintech y Open-Banking. <https://www.bye.cl/wp-content/uploads/2022/10/Newsletter-Nueva-Ley-Fintech.pdf>
- Barrutia Barreto, I, Urquizo Maggia, J., & Isaías Acevedo, S. (2019). Criptomonedas y blockchain en el turismo como estrategia para reducir la pobreza. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 9(18), 287-302. [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1390-86182019000200287](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86182019000200287)
- Bécares, B. (2022). El mayor hackeo de criptomonedas de la historia acaba con el robo de 600 millones y es difícil encontrarlos. <https://www.genbeta.com/actualidad/mayor-hackeo-criptomonedas-historia-acaba-robo-600-millones-dificil-encontrarlos>
- Bernos, C. (2021). ¿Es seguro comprar criptomonedas? <https://www.businessempresarial.com.pe/es-seguro-comprar-criptomonedas/#:~:text=Estas%20monedas%20emplean%20m%C3%A9todos%20criptogr%C3%A1ficos,La%20respuesta%20es%20simple%3A%20Blockchain>
- Bitcoin México. (2019). Nuevo récord de cajeros ATM Bitcoin en el mundo. EUA lidera la lista. <https://www.bitcoin.com.mx/nuevo-record-de-cajeros-atm-bitcoin-en-el-mundo-eua-lidera-la-lista/>
- Blockchain Arbitration and Commerce Society. (2022). GAFI y “la regla de viaje” en las criptomonedas. <https://bacsociety.com/gafi-la-regla-de-viaje-en-las-criptomonedas/>
- Blockchain. (2021). La Wallet de criptomonedas más popular del mundo. <https://www.blockchain.com/es/wallet>

- Bouraoui, T. (2020). The drivers of Bitcoin trading volume in selected emerging countries. *Journal The Quarterly Review of Economics and Finance*, 76, 218-229. <https://doi.org/10.1016/j.qref.2019.07.003>
- Caicedo Carrero, A., Cortés Cortés, J. A., Bravo Murillo, W. A., & Moreno Garzón, M. A. (2025). Medición de la compensación del riesgo en el mercado de criptomonedas. *Revista Suma de Negocios*, 16(34), 21-31. <https://doi.org/10.14349/sumneg/2025.V16.N34.A3>
- Caizapanta, M., & González, M. (2018). Desarrollo de las criptomonedas en Ecuador, responsabilidad y riesgo. *Revista Digital Publisher CEIT*, 3(6), 4-12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7144011.pdf>
- Calle, M. C. (2025). El Salvador aprueba la reelección indefinida: ¿camino a una dictadura? • FRANCE 24 Español. <https://www.youtube.com/watch?v=zuQ1fLwg1EY>
- Canchari, D. (2025). Sunat evalúa impuesto a las ganancias por criptomonedas. <https://larepublica.pe/zona-crypto/2025/02/20/sunat-evalua-impuesto-a-las-ganancias-por-criptomonedas-hnews-1402840>
- Cañada, G. (2025). Por qué las bandas criminales en Europa contratan a narcos de México para producir drogas sintéticas. <https://www.youtube.com/watch?v=IB44K-n4TdM>
- Casas, L. G. (2022). Bitcoin en El Salvador: doce meses no son suficientes. <https://www.dw.com/es/bitcoin-en-el-salvador-doce-meses-no-son-suficientes/a-63047762>
- Castillo, J. (2022). Uso de criptomonedas en Venezuela se incrementó un 32 % en 2022. <https://eldiario.com/2022/10/21/uso-criptomonedas-venezuela-se-incremento-2022/>

- Centro Cripto. (2025). Mucho cuidado con esto. Noticias Criptomonedas. <https://www.youtube.com/watch?v=svyTWzs6XQA>
- Chesler, C. (2021). Las personas que ganaron a lo grande con las criptomonedas y las que no. <https://www.independientespanol.com/tecnologia/criptomonedas-bitcoin-ganancias-dogecoin-b1853533.html>
- Coin ATM Radar. (2025). *Sitio Oficial*. <https://coinatmradar.com/>
- Coinbase. (2022). *Sitio Oficial*. <https://www.coinbase.com>
- Cruz, J. (2018). La Criptomoneda y el subyacente Registro Contable Distribuido (LDT). Una aproximación a la contabilidad triangular. *Revista Holopraxis Ciencia, Tecnología e Innovación*, 2(2), 15-34. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/holopraxis/article/view/3094>
- Cryptonews. (2023). Esta es la orden ejecutiva de Joe Biden sobre criptomonedas. <https://cryptonews.com/es/noticias/esta-es-la-orden-ejecutiva-de-joe-biden-sobre-criptomonedas/>
- Cuadros, A. (2024). Presidente del BCRP califica como “activo riesgoso” a las criptomonedas: ¿qué más dijo Julio Velarde? <https://larepublica.pe/economia/2024/12/20/las-criptomonedas-son-un-activo-riesgoso-indica-julio-velarde-presidente-del-banco-central-de-reserva-atmp-1772140>
- Cubo, A., Hernández Carrión, J. L., Porrúa, M., & Roseth, B. (2022). *Guía de transformación digital del gobierno*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- De la Cruz Mendoza, S. J. (2025). Criptomonedas y legislación tributaria de diversos países. *Revista Tributos & Aduanas*, 3, 20-31. <https://revistas.sunat.gob.pe/index.php/tya/article/view/63>

- De Oliveira Dias Fonseca, F., Ribeiro Santiago, M., & Amorín, M. (2019). Criptomonedas: un diálogo necesario entre el sistema monetario actual y el desarrollo sustentable. *Revista Brasileira de Direito, Passo Fundo*, 5(2), 5-29.
- Del Valle, L., & Morrow, A. (2024). Dictan 25 años de prisión para Sam Bankman-Fried por fraude y conspiración en escándalo de criptomonedas y FTX. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/28/25-anos-prision-sam-bankman-fried-fraude-conspiracion-escandalocriptomonedas-y-ftx-trax/>
- Delcid, M. (2025). El bitcoin ya no es obligatorio en El Salvador tras reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/01/30/latinoamerica/bitcoin-salvador-no-obligatorio-orix>
- Della Vecchia, F. (2022). BlackRock apuesta fuerte por las crypto y se asocia con Coinbase. <https://www.forbesargentina.com/money/blackrock-apuesta-fuerte-crypto-asocia-coinbase-n19946>
- Diario Oficial República de El Salvador. (2021). *Decreto Número 57. Ley Bitcoin*. <https://cdn.inclusionfinanciera.gob.sv/wp-content/uploads/2021/06/Ley-Bitcoin.pdf>
- EconoSus. (2021). Cuánto contamina el Bitcoin, la criptomoneda que consume más electricidad que la Argentina. <https://economiasustentable.com/noticias/cuanto-contamina-el-bitcoin-la-criptomoneda-que-consume-mas-electricidad-que-la-argentina>
- EDteam. (2022). ¿Cómo cayó FTX? La mayor criptoestafa de la historia. <https://www.youtube.com/watch?v=y4ev1mxCRPI>
- EFE. (2025). Donald Trump da el primer paso para desregular las criptomonedas en Estados Unidos. <https://efe.com/economia/2025-01-21/trump-criptomonedas-bitcoin-desregularizacion-eeuu/>

- Egan, M., & Morrow, A. (2022). Niegan fianza a Sam Bankman-Fried, fundador de FTX: lo acusan de 8 cargos penales, incluidos fraude electrónico y conspiración. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/13/acusan-cargos-penales-samuel-bankman-fried-fundador-ftx-fraude-electronico-conspiracion-trax/>
- Ei. (2023). El FMI y el CEF creen que las criptomonedas ponen en riesgo la estabilidad financiera mundial. <https://www.estrategiasdeinversion.com/analisis/bolsa-y-mercados/informes/el-fmi-y-el-cef-creen-que-las-criptomonedas-ponen-n-644925>
- El Cronista. (2022). Cómo es la Ley Biden de Bitcoin y por qué puede hacer explotar el precio. <https://www.cronista.com/infotechnology/criptomonedas/como-es-la-ley-biden-de-bitcoin-y-por-que-puede-hacer-explotar-el-precio/>
- Encalada Encarnación, V. R., Ruíz Quesada, S. C., & Encarnación Merchán, O. M. (2020). Billetera electrónica móvil: una alternativa de pago del sistema financiero ecuatoriano. *Contabilidad Y Negocios*, 15(30), 24-42. <https://doi.org/10.18800/contabilidad.202002.002>
- Farrés, H. (2021). Poly Network: el mayor robo de criptomonedas de la historia. <https://www.lavanguardia.com/tecnologia/20210811/7656867/poly-network-mayor-robo-criptomonedas-historia-pmv.html>
- Fernández, K., Gallardo, D., & Oña, J. (2017). Evolución e impacto de las criptomonedas en la sociedad ecuatoriana. *Revista Digital Publisher CEIT*, 3(1), 59-79. [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/46](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/46)
- Finantres. (2025). Regulación de criptomonedas en México: todo lo que necesitas saber en 2025. <https://finantres.com/regulacion-de-criptomonedas/>

- Forbes Staff. (2023). Países de la OCDE buscan mayor supervisión en criptomonedas para evitar evasión fiscal. <https://forbes.com.mx/paises-de-la-ocde-buscan-mayor-supervision-en-criptomonedas-para-evitar-evasion-fiscal/>
- Fuenmayor, E. A. (2025). Por qué América Latina se está volviendo una potencia crypto. <https://www.youtube.com/watch?v=LQvnTmVdly4>
- Fung, B. (2021). US\$ 600 millones perdidos: el mayor robo de criptomonedas de la historia. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/08/11/us-600-millones-perdidos-el-mayor-robo-de-criptomonedas-de-la-historia-trax/>
- Gadhia, J. (2025). Crypto Table. <https://jes.al/crypto-table/>
- Galaz Pinto, J. A. (2025). Cronología del “criptogate” de Milei: Las claves del caso \$LIBRA que comprometen al presidente de Argentina. [https://www.cnnchile.com/mundo/cronologia-del-caso-libra-javier-milei-argentina\\_20250218/](https://www.cnnchile.com/mundo/cronologia-del-caso-libra-javier-milei-argentina_20250218/)
- Garvía, J. L. (2025). La Nueva Regulación de Criptoactivos en Bolivia: Oportunidades para las Empresas. <https://www.largotek.com/blog/transformacion-digital-2/la-nueva-regulacion-de-criptoactivos-en-bolivia-oportunidades-para-las-empresas-11>
- Genera Tu Sueldo. (25 de junio de 2025). urgente! 3 nuevas estafas en criptomonedas 2025. <https://www.youtube.com/watch?v=Mih0qDTIkYA>
- Gitinga, L. (2025). Se profundiza el rechazo de Warren Buffett al Bitcoin: Liquidación total de la participación en Nubank. <https://www.thecoinrepublic.com/es/2025/05/16/se-profundiza-el-rechazo-de-warren-buffett-al-bitcoin-liquidacion-total-de-la-participacion-en-nubank/>

- González, D. (2023). Regulación de criptomonedas: el GAFI establece hoja de ruta para implementar sus estándares globales y directivos del FMI acuerdan que las crypto no pueden ser monedas de curso legal. <https://www.criptotendencias.com/actualidad/regulacion-criptomonedas-gafi-fmi/>
- Gracia, R. (2025). Los 9 niveles de riqueza en BTC: de 0,01 a 1000 Bitcoin. ¿En qué nivel estás (y qué significa eso)? <https://www.youtube.com/watch?v=leqslXErc-Q>
- Guerra Erazo, I. (2021). Estafas, narcotráfico y lavado de activos: Los delitos cometidos con el uso de criptomonedas. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/07/25/1027705/estafas-narcotrafico-lavado-delitos-criptomonedas.html>
- Gutierrez Blanco, I. (2023). El emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomoneda en la economía peruana [Tesis pregrado, Universidad Santo Domingo de Guzmán].
- Han, L. K. (2021). Un experto en divisas de UBS comparte las 3 tendencias que a su juicio marcarán el mercado de las criptomonedas en los próximos 12 meses. <https://www.businessinsider.es/estas-seran-3-tendencias-mercado-criptomonedas-2022-977609>
- Hernández González, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252021000300002](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002)
- Hernández, G. (2022). 318 millones de dólares robados en criptomonedas: así fue el “hackeo” a Wormhole, el segundo más grande de las finanzas descentralizadas. <https://www.xataka.com.mx/criptomonedas/318-millones-dolares-robados-criptomonedas-asi-fue-hackeo-a-wormhole-segundo-grande-finanzas-descentralizadas>

- Hoffmann, T., & Watchulonis, M. (Directoras). (2020). *Cryptopia: Bitcoin, blockchains and the future of the Internet* [Película]. 3D Content Hub.
- Howard, N. (2025). Donald Trump firmó la primera ley sobre criptomonedas en Estados Unidos. <https://www.infobae.com/america/mundo/2025/07/18/donald-trump-firmo-la-primeraley-sobre-criptomonedas-en-estados-unidos/>
- Hyatt, J. (2024). Quiénes son los ‘criptomillonarios’ en 2024. <https://forbes.es/forbes-ricos/441040/quienes-son-los-criptomillonarios-en-2024/>
- Infobae. (2024). El ex magnate de la criptomonedas Sam Bankman-Fried fue sentenciado a 25 años de cárcel por fraude masivo. <https://www.infobae.com/estados-unidos/2024/03/28/el-ex-magnate-de-la-criptomonedas-sam-bankman-fried-fue-sentenciado-a-25-anos-de-carcel-por-fraude-masivo/>
- Infocomm Media Development Authority. (2025). About 5G Innovation. <https://www.imda.gov.sg/how-we-can-help/5g-innovation>
- Insight Financiero. (2024). ¿Cómo declarar ingresos por criptomonedas en Perú? <https://insightfinanciero.com/como-declarar-ingresos-por-criptomonedas-en-peru/>
- Iproup. (2021). Chivo Wallet: la “billetera Bitcoin” que lanza El Salvador se cae a pocas horas de su presentación. <https://www.iproup.com/economia-digital/25759-el-salvador-la-billetera-cripto-se-cae-tras-su-lanzamiento>
- Iriarte, E. (2025). ¿Qué es y cómo funciona la dark web? “El uso de la tecnología tiene la carga de quien la utiliza”. <https://www.youtube.com/watch?v=oWfxjkxtYzY>

- Jaime Maestre, R. (2020). *Un ejemplo de educación financiada mediante criptomoneda: la ICO de la IEBS Business School*. Tecnología, Ciencia y Educación. Revista IEBS Tecnología, Ciencia y Educación, 15,143-163. <https://doi.org/10.51302/tce.2020.375>
- Jaureguizar Francés, R., Grau Carles, P., & Jaureguizar Arellano, D. (2018). El mercado de criptomonedas. Un análisis de red. *Esic Market Economics and Business Journal*, 49(3), 585-598. <https://revistasinvestigacion.esic.edu/esicmarket/index.php/esicm/article/view/239>
- Jiménez, D. (2020). Warren Buffett a la CNBC: "No poseo ninguna criptomoneda y nunca lo haré. <https://es.cointelegraph.com/news/warren-buffett-to-the-cnbc-i-dont-own-any-cryptocurrency-and-i-never-will>
- Jiménez, D. (2021). Universidad Americana de Paraguay anuncia que aceptará pagos de su matrícula con Bitcoin y Ethereum. <https://es.cointelegraph.com/news/american-university-of-paraguay-announces-that-it-will-accept-tuition-payments-with-bitcoin-and-ethereum>
- Jiménez, M. (2025). Trump lanza una criptomoneda y amasa en dos días unos 40.000 millones de dólares. <https://elpais.com/internacional/2025-01-19/trump-lanza-una-criptomoneda-y-amasa-en-dos-dias-unos-40000-millones-de-dolares.html>
- Junta de Política y Regulación Monetaria & Banco Central del Ecuador. (2024). *Comunicado del Banco Central del Ecuador*. <https://www.bce.fin.ec/los-criptoactivos-no-son-una-moneda-de-curso-legal-ni-un-medio-de-pago-autorizado-en-ecuador/>
- KAST. (2025). *Spend without borders*. <https://www.kast.xyz/>
- Killian, A. (2024). What is a crypto wallet and how does it work? <https://crypto.com/es/university/crypto-wallets>

- Lacort, J. (2020). Así es como China está dejando obsoletas a las tarjetas de crédito. <https://www.xataka.com/empresas-y-economia/asi-como-china-esta-dejando-obsoletas-a-tarjetas-credito-1>
- Lanz, J. A. (2022). En Qué Consiste el Proyecto de Ley Marco de Comercialización de criptoactivos de Perú. <https://decrypt.co/es/89738/en-que-consiste-el-proyecto-de-ley-marco-de-comercializacion-de-criptoactivos-de-peru>
- Lemon. (2025). La única billetera que necesitas. <https://lemon.me/peru/>
- Lim, A. (2025). Sailing through immigration clearance without passports. <https://www.hix.gov.sg/whats-happening/all-news---events/all-news/2024/featured-news--sailing-through-immigration-clearance-without-passports>
- López Jiménez, D. (2020). Blockchain: aspectos tecnológicos, empresariales y legales. *Revista de Tecnología y Sociedad*, 10(18), 1-6. <http://dx.doi.org/10.32870/Pk.a10n18.421>
- López Miranda, L. (2019). Bitcoin: ¿Tenerla o ignorarla? Una aproximación hacia el tratamiento tributario peruano de la criptomoneda más famosa del mundo. *Revista Ius Et Veritas*, 58, 140-153. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.008>
- López, C. (2025). De “veneno para ratas” a inversión millonaria: buffett y su inesperado giro hacia las criptos. <https://www.euribor.com.es/2025/01/24/de-veneno-para-ratas-a-inversion-millonaria-buffett-y-su-inesperado-giro-hacia-las-criptos/>
- Meaños, F. (2024). Regulación cripto: qué exigencias habrá para operar con Bitcoin y otros activos virtuales en la Argentina. <https://www.infobae.com/economia/2024/03/23/regulacion-cripto-que-exigencias-habra-para-operar-con-bitcoin-y-otros-activos-virtuales-en-la-argentina/>

- Mendiola, L. (2025). Criptoactivos: la banca ya no los esquivaba. <https://www.infobae.com/peru/2025/05/30/criptoactivos-la-banca-ya-no-los-esquivaba/>
- Meru. (2025). Tu cuenta en dólares sin fronteras. <https://getmeru.com/>
- Min Kin, S., & Suderman, A. (2025). Trump promulga nuevas regulaciones sobre stablecoins, un hito para la industria de las criptomonedas. [https://apnews.com/article/criptomonedas-stablecoins-trump-ley-genius-ca6fc4471948cecb6f9c69cbdb\\_e09b93](https://apnews.com/article/criptomonedas-stablecoins-trump-ley-genius-ca6fc4471948cecb6f9c69cbdb_e09b93)
- Molina Molina, E. (2020). *El dinero, el capital ficticio y las criptomonedas: su impacto en la economía mundial*. Revista Política Internacional, 5(1), 42-51. <https://rpi.isri.cu/index.php/rpi/article/view/59>
- Molina, Taylor, & Maurizio. (2025). Donald Trump asume este lunes 20 de enero: 5 claves de su histórica toma de posesión. <https://infonegocios.miami/nota-principal/donald-trump-asume-este-lunes-20-de-enero-5-claves-de-su-historica-toma-de-posesion>
- Mundo BTC. (2025). Meru Opiniones y Análisis de la Tarjeta de la Mejor Crédito Cripto 2025. <https://www.mundobtc.com/meru-opiniones/>
- Nakamoto, S. (2008). Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System. Satoshi Nakamoto Institute.
- Nelson, J. (2022). Hackers Roban Millones en Solana y USDC de Wallets de Miles de Usuarios. <https://decrypt.co/es/106628/hackers-roban-millones-en-solana-y-usdc-de-wallets-de-miles-de-usuarios>
- Nexo. (2025). Earn, borrow, spend. All in one place. [https://nexo.com/?utm\\_source=aff\\_4300227&utm\\_campaign=affiliate\\_Coingate&adjust\\_id=10msyyzr&irgwc=1&irclickid=VJhxBA0C-xycWZIVI50q2xXnUkpxql3KRVOCUU0](https://nexo.com/?utm_source=aff_4300227&utm_campaign=affiliate_Coingate&adjust_id=10msyyzr&irgwc=1&irclickid=VJhxBA0C-xycWZIVI50q2xXnUkpxql3KRVOCUU0)

- Nieves, M. V. (2022). China lanza una app para provocar el 'estirón' del yuan digital: se podrá descargar por Apple y Google. <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11555828/01/22/China-lanza-una-app-para-provocar-el-estiron-del-yuan-digital-se-podra-descargar-por-Apple-y-Google.html>
- Nold, M. (2023). Top 12 Crypto-Friendly Countries. Trancking. <https://cointracking.info/blog/top-12-crypto-friendly-countries#:~:text=Singapore%20is%20a%20key%20location,an%20individual%20or%20a%20business>
- Ockers, T., & Stein, U. (2024). Criptomonedas - ¿Qué tan peligroso es el nuevo dinero? <https://www.youtube.com/watch?v=nR1ZjU8T73o>
- Olaya Mendoza, K. (2025). Bukele retira el bitcoin como moneda oficial de El Salvador luego de adoptarla por casi 4 años. <https://larepublica.pe/mundo/2025/01/31/nayib-bukele-retira-el-bitcoin-como-moneda-oficial-de-el-salvador-luego-de-adoptarla-por-casi-4-anos-criptomonedas-1380864>
- Omelchuk, O., Iliopol, I., & Alina, S. (2021). Características de la herencia de activos en criptomonedas. *Ius Humani. Revista De Derecho*, 10(1), 103-122. <https://doi.org/10.31207/ih.v10i1.233>
- P.C. (2025). Donald Trump lanza su propia criptomoneda: así ha logrado que valga miles de millones de dólares en tan solo unas horas. [https://www.elconfidencial.com/economia/2025-01-19/trump-lanza-su-propia-criptomoneda-miles-dolares\\_4046023/](https://www.elconfidencial.com/economia/2025-01-19/trump-lanza-su-propia-criptomoneda-miles-dolares_4046023/)
- Pardo, E. (2020). MonedaPAR: una alternativa Argentina para la economía social y solidaria. *Revista de Estudios Cooperativos REVESCO*, 1(135), 1-12. <https://revistas.ucm.es/index.php/REVE/article/view/69177>

- Parera, L. (2025). ¿Presidente cripto? Bitcoin gana y pierde con los anuncios de Donald Trump. <https://www.lanacion.com.ar/economia/IA/presidente-cripto-bitcoin-vuelve-a-caer-despues-de-los-anuncios-de-donald-trump-nid04032025/>
- Parolari, M. N. (2025). El acuerdo entre JP Morgan y Coinbase que podría cambiar la relación entre la banca y las criptomonedas. <https://es.gizmodo.com/el-acuerdo-entre-jp-morgan-y-coinbase-que-podria-cambiar-la-relacion-entre-la-banca-y-las-criptomonedas-2000182797>
- PayPal. (2025). Crypto like a pro with PayPal. <https://www.paypal.com/us/digital-wallet/manage-money/crypto>
- Paz, J. (2025). Ranking Forbes: los 25 exchanges de criptomonedas más confiables del mundo. <https://www.forbesargentina.com/money/ranking-forbes-25-exchanges-criptomonedas-mas-confiables-mundo-n66743>
- Pedroni, V., Pesce, F., & Briozzo, A. (2022). Inclusión financiera, medios de pago electrónico y evasión tributaria: Análisis económico y aplicación en Argentina. Revista Apuntes del CENES, 41(73), 171-202. <https://doi.org/10.19053/01203053.v41.n73.2022.13053>
- Peña Mellado, A. (2024). Cómo invertir en criptomonedas en Perú: seguridad y consejos. <https://compraracciones.com/pe/invertir-en-criptomonedas/>
- Pérez Gallardo, M. (2025). El Salvador retira el bitcoin como moneda de curso legal ante presiones del FMI. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20250131-el-salvador-retira-el-bitcoin-como-moneda-oficial-del-pa%C3%ADs-ante-presiones-del-fmi>

- Pérez Saldaña, J. (2025). Criptomonedas en la mira: Sunat propondrá modificación a la Ley de Impuesto a la Renta. <https://rpp.pe/economia/economia/criptomonedas-bajo-la-lupa-sunat-planteara-modificaciones-a-la-ley-de-impuesto-a-la-renta-noticia-1618593>
- Perú. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2022). Oficio N° 05294-2022-SBS. [https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/er/opinion\\_proy\\_leg/2022/2-OFICIO-N-05294-2022-SBS-PL-1042.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/er/opinion_proy_leg/2022/2-OFICIO-N-05294-2022-SBS-PL-1042.pdf)
- Perú. Superintendencia del Mercado de Valores. (2025). Criptomonedas en Perú: SMV alerta sobre fraudes y estafas en ofertas sin regulación. <https://elperuano.pe/noticia/265609-criptomonedas-en-peru-smv-alerta-sobre-fraudes-y-estafas-en-ofertas-sin-regulacion>
- Ramírez Huancayo, Z. (2023). MEF evaluará regulación a criptomonedas. <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/mef-evaluara-regulacion-a-criptomonedas-noticia/>
- Real Academia Español. (2024). Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es>
- Redacción BBC New Mundo. (2022). Estas son las 5 criptomonedas más usadas en Perú, según Binance. <https://rpp.pe/tecnologia/mas-tecnologia/criptomonedas-las-cinco-mas-usadas-en-peru-2022-noticia-1385199>
- Redacción Tecnósfera. (2022). Ahora podrá pagar la universidad en Colombia con Criptomonedas. <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/apps/ahora-podra-pagar-la-universidad-con-criptomonedas-688450>
- Reuters. (2022). Hackeo de criptomonedas golpea a blockchain vinculada a Binance. <https://es.euronews.com/next/2022/10/07/finanzas-criptomonedas>

- Rodas Portillo, A., Núñez Gill, S. A., & Dolores Muñoz, M. (2021). El Bitcoin: una revisión de las ventajas y desventajas de las transacciones comerciales con dinero virtual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i6.1306](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1306)
- Ruíz Gil, M. (2024). Experto en criptomonedas revela que pasará en 2025. <https://www.youtube.com/watch?v=ECOnO9kLEFI>
- Ruiz, H. (2019). Regulación de las criptomonedas en Venezuela. <https://criptodinero.es/legislacion/regulacion-de-las-criptomonedas-en-venezuela/>
- Salmerón Manzano, E. (2017). Necesaria regulación legal del bitcoin en España. *Revista de Derecho Civil*, 4(4), 293-297. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/rdc/article/view/291>
- Sandoval Guzmán, K,M,, López Oretga, M.I., Dominguez Rivera, P.E., & Rivera Díaz, N.E.. (2020). Perspectivas sobre utilización de criptomonedas para el financiamiento del endeudamiento público de la República de El Salvador. *Revista Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador MINERVA*, 3(2), 92-105. <https://minerva.sic.ues.edu.sv/Minerva/article/view/42>
- Sandoval, J. (2016). Japón aprueba ley para regular casas de cambio de criptomonedas. <https://www.criptonoticias.com/regulacion/japon-aprueba-ley-regular-casas-de-cambio-criptomonedas/>
- Santaella, J. (2025). Regulación de las criptomonedas en Perú: lo qué debes saber. <https://www.rankia.pe/blog/criptomonedas-peru/6700020-regulacion-criptomonedas-peru-que-debes-saber>
- Sherman, N. (2025). El Congreso de EE.UU. aprueba una histórica ley de criptomonedas mientras Trump busca convertir al país en la “capital cripto del mundo”. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cedgj63e1vzo>

- Shin, E. (2025). Las mejores bolsas de criptomonedas de Bangladesh. <https://www.datawallet.com/es/cripto/best-crypto-exchanges-bangladesh>
- Shine, I. (2025). ¿Llegó la era de las criptomonedas? 5 expertos opinan sobre el futuro de las finanzas digitales. <https://es.weforum.org/stories/2025/01/llego-la-era-de-las-criptomonedas-5-expertos-opinan-sobre-el-futuro-de-las-finanzas-digitales/>
- Sistema Peruano de Información Jurídica. (2025). Decreto Legislativo N° 295. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682684>
- Soto Pacheco, G. M., & Botía Martínez, M. T. (2020). La revolución fintech en los medios de pago: situación actual y perspectivas. *Revista De Estudios Empresariales. Segunda Época*, 2, 112-133. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/REE/article/view/5101>
- StatistaConsumerInsights. (2025). Porcentaje de población que tiene ha utilizado criptomonedas en países seleccionados de América Latina en 2024. <https://es.statista.com/estadisticas/1267480/tasa-de-adopcion-de-monedas-digitales-en-america-latina-y-el-caribe-por-pais/#statisticContainer>
- Tacsa, E. (2025). El BCE alerta sobre los riesgos de estabilidad financiera y contagio en la zona euro ante el auge crypto. <https://cincodias.elpais.com/criptoactivos/2025-05-22/el-bce-alerta-sobre-los-riesgos-de-estabilidad-financiera-y-contagio-en-la-zona-euro-ante-el-auge-cripto.html>
- Tavasoli, A. (2020). Identification and prioritization of the challenges of using cryptocurrencies in international transactions. *Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas Abriendo Camino al Conocimiento*, 8(16), 226-243. <https://doi.org/10.5377/reice.v8i16.10697>

- The Conversation. (2024). Las criptomonedas se revalorizan con Trump como presidente. <https://www.eleconomista.net/cripto/-Las-criptomonedas-se-revalorizan-con-Trump-como-presidente-20241124-0005.html>
- Tinoco-Plasencia, C. J. (2024). Tecnología blockchain aplicada en la medicina: Una revisión sistemática. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 24(1), 144-161, <http://dx.doi.org/10.25176/rfmh.v24i1.5900>
- Torres, A. (2024). Uruguay aprueba Ley que permite la regulación de las criptomonedas. <https://es.beincrypto.com/uruguay-aprueba-ley-permite-regulacion-criptomonedas/>
- Torres, R. G. (2019). Presentan ante la SEC y el FBI quejas contra la casa de cambio Bitinka. <https://www.cryptonoticias.com/judicial/presentan-sec-fbi-quejas-casa-cambio-bitinka/>
- Tuni.pe. (2025). Programa de Maestría en Finanzas y Blockchain. Universidad Privada del Norte S.A.C. <https://tuni.pe/programas?term=Maestr%C3%ADa%20en%20Finanzas%20y%20Blockchain>
- Tyrmi, B. (2025). Estafa criptográfica: el escándalo OneCoin. <https://www.youtube.com/watch?v=VNSXVxAaWo0>
- Urrejola, J. (2022). El Salvador: ¿Qué tan segura es la aplicación Chivo Wallet? <https://www.dw.com/es/el-salvador-qu%C3%A9-tan-segura-es-la-aplicaci%C3%B3n-chivo-wallet-el-monedero-de-bitcoins/a-60418470>
- Valente Cardoso, O. (2024). La regulación de criptomonedas en Brasil: Análisis de la Ley N° 14.478/2022 y el Decreto N° 11.563/2023. *IusTech Revista de Derecho y Tecnología*, 5. <https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b3c7dcf2ebd8f86187fb2a495cfc23bc>

- Vega. (2025). Kirguistán otorga estatus legal al som digital con nueva ley. <https://monedadigitalar.com/2025/04/20/kirguistan-otorga-estatus-legal-al-som-digital-con-nueva-ley/>
- Vieria, D. (2025). BlackRock y las Criptomonedas: Un vistazo al portafolio de la gestora <https://www.criptofacil.com/es/blackrock-y-las-criptomonedas-un-vistazo-al-portafolio-de-la-gestora/>
- Wooly Blog. (2024). Tipos de Cripto Carteras: Las mejores opciones. <https://woolypooly.com/es/blog/tipos-de-cripto-carteras>

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Blockchain:** Cadena de bloque que permite prevenir su modificación frente a terceros.

**Bloque Génesis:** Primer bloque que compone una cadena de bloques.

**Bull market o bullist:** En la bolsa es toro, expectativa de alza de precios en un mercado cripto.

**Coinbase:** Incentivo económico destinado a los mineros para contar con su servicio en la red.

**Ether:** Unidad de cuenta o token de Ethereum.

**Fomo:** Miedo de perder una oportunidad que otros están aprovechando.

**Fork:** Acción donde una cadena de bloques se divide en cadenas separadas de manera permanente o temporal.

**Granja:** Mineros agrupados.

**Hash:** Huella digital.

**Minería:** Acción que emite nuevas criptomonedas.

**Minero:** Validador de transacciones que resuelve exitosamente un acertijo hash.

**Satoshi:** La fracción más pequeña de un bitcoin.

**Token:** Unidad de valor.

**Wallet:** Es monedero, cartera o billetera electrónica.



## ***Iosvany Gutierrez Blanco***

Compliance Officer, Abogado Litigante y Ingeniero de Negocios, Magíster en Gestión Pública, Magíster en Ingeniería con mención en Dirección y Gestión de Proyectos, candidato a Doctor en Derecho y continuando un segundo Doctorado en Educación. Especialista en Investigación Científica. Trayectoria profesional como parte del equipo de Crimen Organizado de la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Extinción de Dominio adscrita al Ministerio del Interior.

Profesor a tiempo completo de la Universidad Tecnológica del Perú y a tiempo parcial en la Universidad Científica del Sur. Experiencia docente en los cursos de Derecho Internacional, Derecho Penal Económico, Seminario Taller de Derecho Procesal Penal, Derecho Empresarial, Responsabilidad Social Empresarial, Redacción Jurídica; asesor y jurado de tesis en materia penal y empresarial. Publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas de las líneas de investigación de la Industria del Espacio Ultraterrestre, Derecho Aeroespacial, Compliance Officer, Nuevas Tecnologías, Criptomonedas, Crimen Organizado, Lavado de Activos, Dirección y Gestión de Proyectos, Liderazgo empresarial, Gestión Pública, Corrupción, Educación, Pedagogía y Didáctica en el Derecho.

**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0008-7601-8801>

**Filiación institucional:** Universidad Tecnológica del Perú

**Correo:** [c24874@utp.edu.pe](mailto:c24874@utp.edu.pe)

**Scopus Author Identifier:** 59914242900



El libro *Panorama de las criptomonedas en el derecho peruano* constituye la tercera entrega de una serie enfocada en el emprendimiento de las billeteras electrónicas en la economía peruana, realizando un análisis integral del ecosistema de las criptomonedas desde fundamentos teóricos, marco legal comparado y evidencias empíricas. Aborda tanto la perspectiva global, considerando lineamientos de organismos como el Foro Económico Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos, como la perspectiva local, analizando la intervención de entidades peruanas como el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia del Mercado de Valores, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, evidenciando la complejidad de la regulación y supervisión del sistema financiero digital. El marco teórico profundiza en la definición y características de las criptomonedas y billeteras electrónicas, así como en experiencias internacionales favorables a las criptomonedas, cajeros automáticos de Bitcoin y tarjetas vinculadas a cryptoactivos. Los hallazgos muestran que, si bien las criptomonedas representan oportunidades de innovación financiera e inclusión económica, su desarrollo en el Perú enfrenta limitaciones normativas y una percepción social ambivalente. La obra concluye que la consolidación del ecosistema de las criptomonedas requiere una regulación específica que garantice transparencia, seguridad y protección al usuario sin frenar la innovación, junto con educación financiera y cooperación internacional, proporcionando herramientas objetivas para evaluar riesgos y oportunidades de inversión en cryptoactivos en el contexto del mercado global y la situación regulatoria peruana.



ISBN: 978-9942-560-07-0



9 789942 560070